

R 491

L211

Decreto del nuevo Reglamento sobre
la organización y creación del
Observatorio Astronómico de Madrid.

Proyecto de Reglamento Orgánico

1851 - 1934

Y Organización
Corrección del Observat.º Astro-
nómico y Meteorológico de Madrid.

contiene los documentos siguientes de los años y meses que se expresan:

- año de 1851= 3-Oficios y Gaceta de Madrid con el Secreto creando el Observatorio Astronómico y Meteorológico; de Septiembre, Octubre y Noviembre.
- " " 1852= 1 minuta, de Febrero.
- " " 1853= 3-Oficios; de Abril, Agosto y Octubre.
- " " 1854= 1-Oficio y 1 minuta; de Marzo y Noviembre.
- " " 1855= 1-Oficio, de Noviembre.
- " " 1856= 3-Oficios y 18 minutal; de Febrero, Marzo, Agosto, Octubre y Noviembre.
- " " 1857= 2 minutal y 1 presupuesto de gastos de personal y material; de Abril.
- " " 1858= 3-oficios y 6 minutal; de Marzo, Mayo, Junio y Noviembre.
- " " 1859= 1-Oficio, de Abril.
- " " 1861= 3 minutal, de Febrero.
- " " 1862= 1-Oficio, de Octubre.
- " " 1863= 2 minutal, de Junio.
- " " 1864= 2-Oficios, 1 proyecto de Reglamento y 2 minutal; de Mayo, Julio y Agosto.
- " " 1867= 3 minutal, sin expresión del mes.
- " " 1868= 1-Oficio, de Julio, y 1 minuta de Noviembre.

Instrucción pública.

Negociado 2º

El Señor Ministro de Comercio,
Instrucción y Obras públicas, me
dice con esta fecha lo siguiente.

La creación de un observa-
torio astronómico en esta Corte, ha
sido uno de los mas constantes ob-
jetos de la solicitud de S. M., pese
trada como está de la importan-
cia que ha de tener tan útil esta
bléscimiento en el mundo científico,
atendida la situación geográfica
de Madrid, y también la hermo-
sura de su cielo que, puro y des-
pejado, permite hacer observacio-
nes casi nunca interrumpidas.
A este efecto, después de haber
mandado que se concluyera el
elegante edificio que, abandonado
hacia ya muchos años, se está
ba arruinando en el Buen-retiro,

tubo a' bien disponer que dos po-
vues catedraticos de los mas
aventajados en las ciencias astron-
omicas, pasasen primero al observa-
torio de San Fernando, y des-
pues al extranjero, a fin de ad-
quirir los conocimientos necesarios
para ponerse al frente del pro-
yectado establecimiento, contra-
tar los mejores instrumentos,
y concuer personalmente a' los
mas celebres astrónomos de Euro-
pa, entablando con ellos las re-
laciones científicas que son in-
dispensables, si se han de com-
prender y llevar a' cabo traba-
jos de alguna consideracion
e importancia). Cuatro años
han empleado los pensionados
en estos estudios y viajes

preliminares, regresando a su patria después de visitar los principales observatorios de Italia, Francia, Bélgica, Inglaterra y Alemania; y en todas partes han sido acogidos no solo del modo mas satisfactorio, sino hasta con fervor por cuantos se interesan en los progresos de las ciencias y desean ver a España tomar una parte activa en ellos. Tiempo es ya, por lo tanto, de realizar un pensamiento que ha de redundar en gloria de nuestro país, pues aunque el Observatorio astronómico de Madrid no tenga desde luego toda la importancia que le esta reservada, la adquirira en breves años, habiendo

perseverancia para ministrarse
cuanto necesario, hasta que negue
á adquirir su completo desarrollo,
lo cual no puede dudarse, en ins-
ta de la decidida protección de
S. M. En su consecuencia, la
Reina (q. D. q.) se ha tenido
dictar las disposiciones siguientes:
Primera. Se procederá, desde
luego, al establecimiento del Obser-
vatorio astronómico de Madrid,
á cuyo efecto nombrarán S. M.
astrónomos del mismo, á Don
Antonio Aguilar y á Don Eduar-
do Novella, dando al primero
el carácter de Director, y de-
biendo tener á sus órdenes
los Ajudantes y dependientes
que se juzquen necesarios. Se
quedará: El mismo Observato-

rio sera tambien meteorologico,
encargandose de dirigir las opera-
ciones de esta clase; uno de los
catedraticos de fisica de las
Universidades de Madrid, el
cual tendra igualmente bajo
sus ordenes los Alumnos in-
dispensables. Tercera. Para la
colocacion de los instrumentos
ya adquiridos y de los que es-
tan contratados, se haran en
el edificio las obras necesarias,
como asi mismo las precisas
para proporcionar habitacion a
los astronemos y dependientes
que deban vivir en el observa-
torio. Cuarta. Los astronemos
nombrados, ademas de los tra-
bajos que exija el cumplimien-
to de sus observaciones atino tales,

perseverancia para ministrarse
cuanto necesario, hasta que llegue
a adquirir su completo desarrollo,
lo cual no puede dudarse, en ins-
ta de la decidida protección de
S. M. En su consecuencia, la
Reina (q. D. q.) se ha tenido
dictar las disposiciones siguien-
tes: Primera. Se procederá, desde
luego, al establecimiento del Obser-
vatorio astronómico de Madrid,
a cuyo efecto nombrar a S. M.
astrónomos del mismo, a Don
Antonio Aguilar y Don Estuar-
do Novella, dando al primero
el carácter de Director, y de-
biendo tener a sus órdenes
los Ayudantes y Dependientes
que se juzquen necesarios. Se-
gunda: El mismo Observe-

daran anualmente en la Universidad un curso de astronomia, en la forma que determine el Gobierno. Quinta. El Director del Observatorio, se entenderá con el Ministerio de su cargo en todo lo relativo al establecimiento; pero en lo que respecta a la enseñanza, los dos profesores astrónomos formarán parte del claustro de la facultad de filosofía de la Universidad Central y dependerán del Rector de la misma."

De Real orden comunicada por el referido Señor Ministro, lo trastado a V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios

guarde a V. muchos años. Ma-
drid 24. de Setiembre de 1851
El Director general.

Antonio Gil
el Zarate

B

Sinor Don Antonio Aguirar y Vela

Santo St.

Aprobados por S.M. el nuevo
reglamento de este Observatorio
por su Real Decreto de lo
de Julio último, procede en mi
concepto completar el personal
que ordena seguirá sobre
nueva disposición, sin perjudi-
car sin embargo al que actual-
mente existe al favor de la
antigua organización á la que
en la sucesividad se establece.

Asciendiendo ya el segundo artí-
culo si la plena ve primero por
R.º orden de 20 julio ha quedado va-
cante la plaza q.º aquél ocupa-
ba ^{además} otra de igual ^{categoría} creada
por el nuevo Reglamento. Inten-
dar plena ^{deben proceder} por concurso entre los
siguientes, según lo que establece

el año 21 y ^{los} que con el
en la actualidad ad ^{longitud de este carácter} sin embargo so-
lo tres podrán optar á los benefi-
cios del concurso, pues uno de ellos
no cuenta mas q.^e dos años de
antigüedad en el Ob.^o y no ha podido
en todo tanto tiempo, adquirir los
conocimientos necesarios q.^e exige ~~el~~
~~repartimiento~~, ~~concurso~~

Deben procurarse además los
dos plazos de auxiliares de que
habla el cap. 7º del Reglamento, p.^r
uso de mi deber ~~de los~~ manifestar a V. E. ~~antes~~ de que
procede q.^e se designe oí oponerse, que
por la nueva organización queden
descubierto el licenciente de acuerdo
con las P. d. q.^e entro a trair el
electivo q.^e sea elegido, el año
en 1856. Dificultad pondrá propon-
erse en el Ob.^o el resultado de la
oposición, en cumplido todo q.^e
titul. p.^r el cargo de catedrático ^{como}
el Dr. R. Pardo, p. q.^e en el tiempo que

Nova en el establecimiento de
desempeñado cargo en
que sea cumplidor calculador más
bono q. el nuevo cambiable, per-
mitiendo principios grato es a verifi-
car los cálculos q. se le han encu-
ntrados y q. resultante no tienen obli-
gación de ejecutar. Además, los
dos años ^{interinidad} que exige el
nuevo reglamento p. poder a probar
la aptitud y demás buenas circunstan-
cias de q. debe estar dotado q.
pretenda dicho cargo, ha pro-
bado superabundantemente el Dr. Pardo
en los últimos años de buenos servicios
q. prestó en el Obispado Cuenca por lo
tanto en acto de egregia
justicia el q. V.E. reserva mon-
trar al licenciate de este obispado
Sr. Pardo auxiliar propietario con
el sueldo anual de 6.000 R.

La otra parte de acuerdo aclarar
se acuerda oposición ^{libre} con los condi-
ciones q. marcar el año q. sig.
~~del Reglamento~~ De este modo que
dáñase cumplido al personal q. ordena
el nuevo ~~Reglamento~~ ~~que~~ ~~debe~~ ~~debe~~ progra-

~~prudencia~~ que en el ministerio de la guerra se establece
que el ministro no se atañe con
asuntos que no le correspondan.

Dijo que el V.E. m. d. M. n.
dijo 28 de agosto del año,

Lev. Sr.

H Comisionado

Lev. Sr. Ministro de Fomento,

Instrucción pública
Negociado 1º

Exmo. Señor.

Al Ordenador general
de pagos de este Ministerio
no digo con fecha de
hoy lo que sigue:

En vista de lo comun-
tado por V.S. en 18 de
abril, la Reinaç
(q. D. g.) se ha servido
disponer que hasta tan
to que en el próximo
presupuesto haya el co-
respondiente crédito le
gislativo, se satisfagan
a los auxiliares del
Real Observatorio as-
tronómico y meteoroló-

gico de Madrid, D. José
Bonet y Alabern y C.
Eduardo Sanchez Pardo
el aumento de sueldo
de doscientos escudos
que señala á cada uno
la Real orden de 2 de
Enero ultimo, con car-
go á las economias que
resultan en el personal
del mismo establecimien-
to."

De Real orden lo
traslado á V.C. para
su conocimiento y
demás efectos. Dijo
guardé á V.C. muchos

anoh. Madrid 24 de
Julio de 1868
Catalina

2

L. Comisario Regio del Observatorio Astronómico de
Madrid

1867.

Ymo Sr.

Previne el art. 28 del Reglamento
 del Observatorio que cuando vacante
 una plaza de Ayudante se pro-
 vea de una de estas dos modos,
 ó por concurso limitado entre los
 Auxiliares que se hubiesen hecho
 acreedores, si esta gracia por su
 aplicación é intalable, correcta;
 ó, por oposición libre, si del pri-
 mero modo no fuese posible proceder.

Vacante una de estas plazas en
 el año de 1866 fué preciso acudir
 a la oposición libre, ~~proceder~~, ^{por su propósito} ninguno
 de los dos Auxiliares q. entonces
 había en el establecimiento tenía el
 carácter de propietario q. exige el
 Reglamento p. adquirir el derecho
 al concurso limitado. El resultado
 de la oposición, fué elegracion
 pues, sing^o de los opositores, me-
 ncionó, del tribunal, de censura
 nombrada al efecto, una califica-
 ción bastante ventajosa p. ser
 propuesto al govt. como digno
 de ocupar la plaza de Ayudante.

que quedó por consecuencia
procesar.

(tan pronto disponga)

In vista de esta resultadísima
puso el Exmo Sr. Comisario Viejo
del Observ. al Exmo Sr. Gabinete
de Fomento en fecha 17
de Abril del citado año de 1866
una memoria p. q. el nuevo con-
curso q. le fue otorgado, dure
largo p. q. la ju-
ventud que ante si encuentra
verdades pudiera prepararse de
modo conveniente p. dis-
pitar con probabilidad es
buen éxito si una plazas de sin-
dole especial, y que por lo mis-
mo, demanda en los oportunos
q. élla condiciones de aptitud e
instrucción, q. si se adquieren
de repente, si sin estudio previo
y bien dirigidos.

Tenía, además, por objeto este
memoria, q. dar tiempo a los
auxiliares q. q. después se adqui-
rían, los conocimientos necesarios
y dentro q. de las condiciones de
gales q. el reglamento exige.

podrían aspirar a la plaza de
catedrático, pues teniendo q. los concursantes
de el año 28 ya están debe con-
siderarse mas solo como en este caso
lo p. los empleados inferiores, sin
también como el medio mejor de
renovar las vacantes q. en los pue-
tos superiores, y muy poco sucede
nunca q. ayer en ocurrirlo.

Solo bien darse dalg. entorno, era
jefe del establecimiento no se puede
realizarse, pues uno de los Auxiliares
tomó luego como terminó su car-
retera en la Facultad de Ciencias, q.
por motivo de intereses desapare-
ció estableciéndose en Barcelona, pre-
sentó la dimisión del cargo de
Auxiliar q. le fue admitida con
fecha 12 de set. ultimo y el otro q.
muy existe en el establecimiento no
ha terminado todavía por estudios
teóricos en la ^{minima} Facultad ~~sec. c.~~ p.
poder optar a la plaza superior
de Ayudante.

Se hace pues, preciso excluir a los
oponentes libres, y las circunstancias

de mayor discriminación han cretadas
que ésta ofrecía el negro en los
bucetas especiales, civiles, y ver también
menor el n.º de alusos que
actualmente tienen los ~~trabajos~~
actos mejores facultativos, en el
servicio, hace ser en su concep-
to su motivo muy poderoso
p. q' sea mas convencidas q' en
otras ^{épocas} las oposiciones
a la plaza de Ayudante del 100.

No es menos necesario la
provisión de la plaza de Auxiliar
vacante desde setenta y siete por
eliminación del q' la desempeñaba.
y q' ha su sucesión
el menor de proporcional V. J. p. q'
si lo cubriva convenientemente, solviese
el reemplazo al Spm. Sr. Alpinista
de Roqueta, el q' sin perder tiempo
se publicaran las convocatorias de
dos plazas, una de Ayudante dotada
con el sueldo ^{anual} ca 10,000 rs. y otra de
Auxiliar con el de 6,000 vacantes
neste observatorio, por los Tramites
y reglas establecidas en el reglamento

Hmo Señor,

Se hallan vacantes
los dos plazas de segundo
astrónomo de este Observa-
torio establecidas por
el nuevo Reglamento, y
obedeciendo lo prescrito en
la disposición 1.^a del art.^o 6.^o
a fin de que pueda tener
cumplido lo que previene
el art.^o 21 del mismo, tengo
el honor de proponer a V.E.
manifeste al Gobierno
de S.M. la convenien-
cia de que saque el con-
curso las dos plazas de
segundo astrónomo entre
los tres Ayudantes más
antiguos Sres. Agustín
Sanchez Grapero y Jimenez,
no incluyendo entre ellos
al Sr. Ventosa por no
contar más que tres años
de antigüedad en el cargo
de Ayudante.

En cuanto al cumplimiento
del deber que me impone
el mismo Reglamento,
informando a V.E. acer-
ca de la aptitud, applican-
cion y conducta de los
alumnos que tienen de-
rechos a optar al concurso,
sinto manifestar a V.E.
que, por esta vez, me
conceptua imposibilita-
do de hacerlo, hallando
se un vaciamiento muy
entre los que pueden optar
al concurso: circum-
stancia por la cual tam-
poco puede cumplimentarse
el art. 22 que pre-
viene sea el Director
juez del concurso y asi
espero q^r. V.E. lo haga pre-
sentar a la Dirección q^r
de Instrucción Pública
p^r q^r lo tenga en cuenta
al nombrar el tribunal.

Pueden sin proveer ademas
los dos plazos de auxiliares, de
que habla el art. 7º del Regla-
mento p.º de los Hastaes de
atencion de V. E., que por
la misma organizacion que
la cesante el licenciatante
D. Tomás Sanchez Pando
que entró a servir el año
ultimo que actualmente desem-
peña el año de 1836. Este
ultimo empleado ha sido
en realidad un calculador
auxiliar, mas bien que
un mano escriviente, pres-
tando siempre grato
a verificar los cálculos que
se le han encomendado y
que realmente no temía obli-
gacion de ejecutar. Difícil-
mente podrá proporcionar
al Observatorio el resultado
de su labor por ser un em-
pleado mas apto y útil p.
el cargo de auxiliar q.º el
Sr. Pando. Ademas los dñs.
años de prueba que exige
el nuevo reglamento p.^r experim-

mentar la aptitud y demás
buenas circunstancias de
que debe estar adornado el
que pretenda dicho cargo
se ha probado superabundan-
temente el Sr. Pando en los
octavos. años, de buenas ser-
vicios, que lleva en el Obispado
de Orense por lo tanto merece
de equitativa justicia el
q.º V.E. proponga al Ministro
Sr. Ministro en su nombre nom-
bre del Dr. Donardo Samper
Pando auxiliar propietario
con el sueldo anual de 8000.
La otra plaza de auxiliar
debe sacarse a oposición se-
gún lo procedido en el acto
de del Reglamento.

V.E. Sin embargo en esto,
como en los demás extremos
q. abrora la presente comuni-
nicación, resolviere lo más
conveniente.

Dios que a V.E. sal. Madrid 27
en agosto de 1864.

El Director
Ant. Segura

Srmo. Sr. Comisario Negro del Observatorio.

Exmo Sr.

Con luego como S. M. le
dijo' numerosos Jefes y
del Ob. de esta Corte, me de-
diq' con esfuerzo a estudiar sus
principales necesidades p' proponer
despues el la superioridad de los medios
de satisfacerlas. Bien pronto me
persuadi' que la formacion de
un reglamento organico que
especificase con claridad los deberes
y derechos de cada uno de sus
empleados era de urgente nece-
sidad y que proceder inmediata-
mente a su formacion. Pero
cuasas conocidas de V. E. vinieron
a entorpecer mi proyecto y me
vi en la necesidad, bien apresur-
ado, de explorar aquella medida

Tan necesaria, terminado esfor-
tadamente el sujeto que me
obligó a retrazar la ejecución de mi
proyecto me he ocupado con
detención, consultando también las
experiencias del Dr. y D. Antonio
del Ob., en la redacción del
Reglamento que adjunto tengo la
honra de remitir a V. E. p. q. que
después de oír, si la juez gacetonero
el parecer de personas o corporaciones
competentes se sirva someterlo
a la aprobación de S. M.

Dios & Madrid Mayo de 1867.

Borrador, luego modificado, del Reglamento
de 1864

Proyecto de Reglamento orgánico del Observatorio de Madrid.

Capítulo I.

Art. 1º El Observatorio de esta corte se titulará: Real Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid.

Art. 2º Este establecimiento tiene por objetos:

1º Efectuar las observaciones astronómicas ordinarias propias de los institutos de su clase.

2º Desempeñar los trabajos astronómicos oinejos al levantamiento del mapa de Hispania.

3º Verificar toda clase de observaciones meteorológicas, ó de física del globo terráqueo, y particularmente aquellas que mejor interés de localidad ofrezcan.

4º Ordenar, y discutir en conjunto, las observaciones meteorológicas, que se efectuaran en diferentes puntos del reino.

5º Publicar anualmente los resultados que se fueren obteniendo, en cumplimiento de lo prevenido en los 4 párrafos anteriores.

6º Publicar además otro género de trabajos, destinados a difundir ~~entre las personas cultas~~, ^{entre} el público los conocimientos principales y más interesantes de la Astronomía y otras ciencias afines.

Art. 3º Para llevar cumplidamente ^{los} ~~los~~ ^{varios} ~~los~~ objetos de su instituto, el Observatorio tendrá:

1º El personal que se concepcione suficiente.

2º Los instrumentos necesarios y más perfectos que fuere posible adquirir.

3º Una Biblioteca compuesta de ~~obras~~ de Astronomía, Física y de las mas ciencias ~~naturales~~, ~~que~~ ~~están~~ ~~relacionadas~~ con ella y completa como fuere posible ~~quiero~~.

Art. 4º El personal del Observatorio se compondrá:

Del Comisario Regio.

del Director,
 de un primer Astronomo.
 de otros segundos
 de otros Ayudantes
 de otros Auxiliares
 de un Instrumentista
 de un Lencerje
 de un Portero
 de los ordenanzas que se juzguen necesarios.
 (~~Las atribuciones, y deberes de todos~~
~~estos empleados se oponerán a la~~
~~disminución.)~~

Capítulo II.

Del Comisario Regio

Art. 5º El Comisario Regio, jefe superior de todos los empleados del Obispado, e intermediario entre el Gobierno y el Titular, será nombrado por Real Decreto. A este cargo, gratuito y honorífico, son indiferentes las siguientes atribuciones.

- 1º ~~Someter~~ ^{Aprobar} la correspondencia oficial con el gob.º y las autoridades nacionales.
- 2º Proponer al gob.º cuento enca

Conveniente en pro' del Observatorio
3º. Guardar de la exacta observacion
de este reglamento, y de ~~de~~^{mon} las
disposiciones posteriores elicto la super-
rioridad.

4º. Reprender y amonestar, en los ter-
minos q' su prudencia le aconseje,
á los empleados del Ob' que man-
ifiesten poco celo en el desempe-
ño de sus obligaciones.
~~5º. Reprender, q' su prudencia le aconseje,~~
~~q' se propone al Gov', en favor de~~
~~los empleados q' manifiesten poca~~
~~atencion á su deber,~~
~~la portezuela~~
en la carrera ó la separacion definitiva
de los empleados q' presenten
~~descuidos q' no~~
~~deben de tener~~
amonestaciones continuas faltando á sus
deberes.

6º. Proponer al mismo al Gov' los
premios y recompensas q' que los
empleados se hicieren acreedores
por servicio extraordinario.
~~importante.~~

7º. Conceder á los empleados, cuando el
restablecimiento de su salud lo exija,
ó una imperiosa necesidad del

Momento lo demande, licencia p.^r.
ausentarse de Madrid hasta por 30
días.

8.^a Remitir, con su informe, al
 gob. las solicitudes que le dirigían
 por empleado del H.^o.

9.^a Formar el presupuesto anual y
 elevarlo al gob. p.^r. su inclusión en
 el general del Estado.

10.^a Cuidar de la debida distribución
 de los fondos ~~que entregar el gob.~~
 p.^r. los diferentes gastos del Estable-
 cimiento.

11.^a Remitir á la superioridad los cuentas
~~de gastos~~ en la forma establecida por
 las disposiciones que rijan en la
 materia.

Art 6.^a El Comisario regio oirá prein-
 tamente al Director:

1.^a Antes de proponer al gob. una
 recompensa extraordinaria en favor
 de ~~alguno~~ ^o de cualquier empleado.

2.^a Antes de proponer los ascensos
 ordinarios en las vacantes que
 se opearen.

Capítulo III.

del Director.

Facultades

Art. 7º. El Director es el Jefe ~~supervisor~~ inmediato del Observatorio, y como tales quedan sujetos á sus órdenes, dentro de los límites de este reglamento, todos los demás empleados del mismo.

Art. 8º. En ausencias y enfermedades del Comisionario Regio, el Director asumirá todas sus atribuciones y deberes.

Art. 9º. Corresponde ~~en particular~~ al Director:

1º. Cumplir y hacer cumplir á sus subordinados cuanto ~~quiero~~ se ~~eventu recto~~ en el previene, ~~así como lo que se pide~~ que se forme ~~explicar en el respectivo~~ interior, ~~que se forme~~ el servicio del Observatorio.

2º. Distribuir los trabajos acordados en junta entre todos los empleados conforme á sus jerarquías, y á la especial aptitud de cada uno, mandándoles á todos el orden o turnos para el servicio de observación, y las horas de oficina en que deben ordenar y reducir las observaciones, p.

Su publicacion

- 3º Revolver las dificultades, científicas, de observación ó de cálculo, que los empleados subalternos encuentren en el desempeño de su cometido, ~~y q^e el punto autonomo no hubiere sido resuelto,~~
- 4º Tomar ~~—~~ parte ~~esta~~, en cuenta sea compatible con sus demás obligaciones, en todos los trabajos científicos del Ob^o, ~~que su ejemplo sirva de estímulo a sus subordinados~~.
- 5º Examinar con frecuencia los trabajos de ~~los~~ ~~despachos~~ ~~empleados~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~subalternos~~, p^r ~~be de q^e cumplir satisfactorio~~ ~~mante~~ ~~con su deber~~, ammonter a ~~no cumplir con sus deberes~~ ~~los q^e ocultan sus obligaciones~~; y en caso ~~de reincidencia~~, ~~estar parte al~~ ~~comisionario~~ ~~legis de los jefes~~ ~~sobre~~ ~~revertir~~ ~~profesional~~ ~~el~~ ~~centro~~ a q^e se hubieren hecho acreedores los que les hubieren cometido.
- 6º Cuidar de la publicacion del ob^o como inmediatamente responsable de todo lo que suellare contenga,

- 7º Redactar, cada dos años, una Memoria detallada sobre el estado del Observatorio, la cual, con el informe del Comisario Regio, será dirigida al Sr. Ministro de Fomento.
- 8º Someter la correspondencia científica con los demás observatorios, y corporaciones nacionales y extranjeras.
- 9º Dar curso, con su informe, a las solicitudes q. los demás empleados dirijan al Comisario Regio.
- 10º Disponer el pago de los gastos que hagan de ~~tránsito~~, con excepción de la distribución de fondos q. cada trimestre haya sido aprobada en la Junta.
- 11º Examinar y autorizar las cuentas mensuales q. debiesen rendir el Depósito y Conserje.
- Art. 10. La categoría del Director será la de jefe de Oficina de 2º clase y su sueldo anual de 3.500 rs.
- Art. 11. Si el cargo de Director recae se en un catedrático ~~se le darán~~

el dice. ~~de su cargo se~~ la competencia con el puesto
verdad ~~antes~~ ~~de que~~ de los
deben correspondida por lo que
nace de ~~que~~ que no se de lo
cada de ~~titulos excepto~~, el nombre de
~~actuaciones individuales~~ a título de ~~certificación~~
~~de la persona~~
~~entre~~ ~~de~~ ~~entre~~ ~~de~~ ~~de~~
~~en el art. 12.~~ ~~Si~~ ~~se~~ ~~que~~ ~~el cargo de Director~~
de procederá, a propuesta de la Real
Academia de Ciencias y del Consejo
de Instrucción Pública, en una persona
no titulada que por sus trabajos, y represente
al director ~~una~~ científica, se haya hecho acre
edor a este puesto.

Capítulo IV.

~~correspondiente al~~
Art. 13. ~~El primer astrónomo se considera~~
~~como jefe del establecimiento~~ de los
trabajos del Observatorio, y cuidará de
que se cumplan y pruebe que los demás em
pleados cumplen las disposiciones
emanadas del Director.

Art. 14. ~~Corresponde al primer Astrónomo,~~
~~1º. sustituir al Director en ausencia y~~
~~expresiones de despedida.~~

2º. Llevar de que los trabajos de oficio
se efectúen con orden y sin

interrupcion

3º. Dovestir d' desertor d' su cargo inmediato sus
faltas que cualquier otro empleado
cometiere en el desempeño de sus ^B
obligaciones.

4º. Verificar las observaciones y tra-
bajos científicos que el Director le
encomendará.

5º. Intervenir los librasmientos que
ha de pagar el depositario.

6º. Guardar del arreglo y conserva-
ción de la Biblioteca.

Art 15. El primer autónomo presentará,
todos los años, al Director, una
seccional Memoria, en la que contenga:
el estado de los trabajos de cálculo;
su juicio sobre el personal de categoría
superior si les suya; y las reformas
q^e en su concepto podrían introdu-
cirse en la memoria de los trabajos.

Art 16. El primer autónomo disipa-
rá 24.000 L. de sueldo anual, y 2000
más, cada cinco años, ~~que hasta com-~~
pletar el maximum de 30000 L.

Art.17. Para ser astrónomo primero se le
necesita haberlo sido Segundo tres años
al menos.

Art.18. Cuando vacare la plaza de 1.^o astrónomo ascenderá uno de los segundos,
a propuesta del Comisario Regio,
previo informe del Director, ~~y se acompañará de la propuesta.~~

Art.19. Los Capítulo V.

De los segundos Astrónomos.

Art.19. Los otros astrónomos 2.^o trabajarán
a las inmediatas órdenes del N. en
la forma q. el Director disponga.
Uno de ellos, además, tendrá a su
cargo el Atalico del Ob., y el otro de-
sempeñará las funciones de depositario.

Art.20. Los otros astrónomos 2.^o serán de
igual categoría, y disfrutarán 16.000 \$
de sueldo anual de entrada, y 2000
más cada año; hasta comple-
tar el maximum de 20.000 \$.

Art.21. Cuando vacare una plaza de 2.^o astro-
nomo se proveerá:

1.^o Por concurso limitado entre los
Ayudantes, que se hubieren hecho cargo

res á esta gracia por inaplicacion
y buen comportamiento.

Dº. Por oposicion libre, si del primer modo no fuese posible proveerla.

Art. 22. En uno y otro caso, de la idoneidad de los oponentes p^r. segundos astromonomos, decidiria un tribunal presidido por el Comisario Regional y compuesto, del Director, del Astronomo N.^º y de los demás vocales que el gob^r creyere conveniente nombrar.

Art. 23. Los Ayudantes que aspiran a p^rº Astronomos se someterán a los ejercicios:

El 1º consistirá en el desarrollo de un tema sobre materias de Astronomía o Geodesia. El tribunal señalará la duración y demás condiciones de este ejercicio, y deberá ser el mismo p^r de todos los oponentes.

El 2º versará sobre un problema de Astronomía práctica, impuesto de los oponentes por traeer las observaciones necesarias p^r la solución del problema propuesto.

Art. 24. Si no aspiran á la oposición min-
gún Ayudante, ó el tribunal de
censura no considerase digno del
acceso á ninguno los concursantes á la
oposición libre deberán reunir las
circunstancias sig^{ntas}

- 1^a. Ser licenciado en la facultad de
ciencias sección de ciencias exactas
y haber cumplido 35 años.

Art. 25. Los aspirantes asistirán dos meses
al ob^o con objeto de verificar los
trabajos de cálculo que el tribunal
les proponga y de demostrar su
aptitud física p^r el desempeño del
puesto á que aspiran, y previa la
aprobación de este ejercicio prepa-
ratorio sufriren tres examenes de ho-
ra y media cada uno.
1^o. Uno de cálculo diferencial e integral
2^o. Otro de Mecánica racional y de
física
3^o. Y otro de Astronomía práctica y
geodesia.

Capítulo 6º
de los Ayudantes.

Art. 26. Los dos Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo, adecuado a su categoría y conocimientos que el Director les ordene.

Art. 27. Los dos empleados son de igual categoría, y disfrutarán 10.000 r. de sueldo anual de entrada y 2000 más por cada cinco años de buen servicio hasta llegar al Máximo de 14.000 r.

Art. 28. Cuando vacare una plaza de Ayudante se proveerá:

1º Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubieren hecho acreedores a esta gracia por su aplicación e intachable conducta.

2º Por oposición libre si del primer modo no fuere posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores p.º Ayudante, el Dº decidirá en Tribunal, presidido por el Comisario Regional, y compuesto, del Director, del Oficinista de

de los vocales que el Job. creyere conveniente nombrar.

Art. 30. Los auxiliares que aspiren al acceso de Ayudante, sufrirán del ^o mencionado Tribunal tres examenes
de ^o hora y media:
1º Uno de cálculo diferencial e inte-
gral. ~~de Álgebra y geometría~~

2º otro de Mecánica racional,

3º Tercero de Locomgrafía, y fisiología en la parte que se refiere a la Me-
teorología.

Art. 31. Si no aspirare al puesto de Ayu-
dante ningún Auxiliar, si el tri-
bunal de censura no considerare
adigno del acceso a ning^o, los con-
currentes a la oposición libre debe-
rán reunir las circunstancias sig^{to}:
1º Ser Bachiller en la facultad
de licencias

2º No haber cumplido 30 años.

Art. 32. Los aspirantes sufrirán dos meses
del Ob. con objeto de verificar los
trabajos de cálculo que el Tribunal
le proponga, y de demostrar su
aptitud física p^r el desempeño

del puesto a que aspiran; y, previa la aprobacion de este ejercicio preliminar, aspiraran despues las mismas pruebas teoricas que se han enumerado en el art. 3º.

Capítulo 7º

De los Auxiliares.

Art 32. Los Auxiliares estaran principalmente encargados del servicio teorologico, y de los trabajos de calculo y territorio mas sencillos. Uno de los Astronomos, designado por el Director cuidara de enseñarles poco a poco la practica de la profesion, p. q. algun dia puedan asistir a juez mas elevador.

Art 33. Los planes de Auxiliares se estableceran, por oposicion libre entre los concorrentes q. reunan las circunstancias sigt.

- 1º Ser espuestos menor de 25 años
- 2º Tener el titulo de Bachiller en todos.
- 3º No tener impedimento físico que impida el cumplimiento del cargo q. aspiran.

Art. 34. Un Tribunal presidido por el Comisario Viejo, y compuesto del Director del Objeto del P. r. Autonomia ~~y otro~~ ~~con~~ competente, decidirá de la idoneidad de los Aspirantes, previos los ejercicios sigt:

- 1º Uno de escrituras gramaticales laténticas, e' idioma francés.
- 2º Otro de Geografía, elementos de Física, y nociones de Química.
- 3º Otro de Matemáticas elementales.

~~que~~. ~~resolver~~ Resolver un problema que muestre que conoce el uso y manejo de las tablas de logaritmos.

La extensión conq. deberán saberse estas materias será la que marca el Reglamento de P. r. mencionado.

Art. 35. El nombramiento de auxiliar tendrá carácter interino durante dos años, y el agraciado solo disfrutará en este tiempo 6000 L. desueldo.

Art. 36. Terminados los dos años de interinidad, y previo el informe favorable del Director, los Aspi-

biates sufrirán otros exámenes

1º Uno de Álgebra superior y
trigonometría plana y esférica.

2º Otro de Geometría analítica.

Art. 37. Aprobados por el tribunal en
los ejercicios anteriores recibirán
el título de Auxiliares propietarios
con 8000 D. de sueldo.

Art. 38. Si el informe motivado del Director
fuere desfavorable, o no fueren
aprobados en los exámenes considerados
en el art. 36, continuación
de los años más, al cabo de los cuales,
cesará la interinidad, o por
acceso, o por baja definitiva
entre los empleados del Ob.

Art. 39. Capítulo 8º

Disposiciones comunes a los emplea-
dos del Observatorio

Art. 40. El Director, Asistente y
Ayudante, deberán vivir en
el Ob., p. lo cual se les facilitará
habitación adecuada en
categoría y antigüedad.

Art. 40. El Director concederá a los

Ayudantes & Aspirantes que estuvieren matriculados en alg.^a asignatura de la Facultad de Ciencias, permiso p.^r emitir si ésta, si con el fin de desempeñar sus obligaciones ^{y siempre q. el ejercicio no impida} a otras horas. Para evitar el abuso q.^d de este permiso puede hacerse qd. vía, queda facultado el Director:

Artículo 1º. Para exigir alg.^e le solicite el rector un certificado de la matrícula en el encargado los primeros días del curso anterior o en la demora.

Artículo 2º. Para exigir el certificado de haber ganado cuando el fin del mismo período.

Los Auxiliares no vivirán en el ob. y el Director les concederá permiso y tiempo suficiente p.^r q. pudieran continuar sus estudios universitarios. Para evitar lo mismo q.^d en el año anterior, los abusos q. del establecimiento concedido a los Auxiliares pudiere provenir, el Director seleccionará,

1º De que el auxiliar que solicita permiso p.^r ausentarse o faltar del Ob^o a ciertas horas, se halla realmente matriculado en alj.^r de las asignaturas en la facultad de licencias.

2º De que ha ganado, con aprovechamiento, el nuevo acuerdo visto en que se matriculó.

Art. 42. Durante los meses de verano, los auxiliares quedan sometidos a las reglas disciplinarias, comunicadas a todos los empleados del Ob^o.

Art. 43. Las disposiciones presentadas en los art.^s anteriores, relativas a los asuntos de los diferentes empleados, tendrán aplicación únicamente en el caso de que proceda o acompañe la correspondencia favorable del jefe.

Art. 44. Todo empleado que denigre las reacciones y buenas costumbres del Director primo, y del Comisario regio después,

~~noce~~
y manifieste ~~el caso~~ su singular
celo en el desempeño de sus
obligaciones, será propuesto al
Gob. pr. la postergación en
su carrera.

Art 45. Si las faltas que un empleado
cometiere fueren de subordinación,
ó de buena fe en las observacio-
nes y cálculos, ó por cualesquier
concepto faltas de gravedad, el
Comisario Regio, previo expedien-
te con diligencia del interesado,
proporcionará al gob. el oportuno re-
medio conforme los principios
de la justicia y los fueros de la
nación de acuerdo a lo dictado.
lascientes.

Capítulo IX. De la Junta.

Art 46. Cada tres meses se reunirán
en Junta, bajo la presidencia del
Comisario Regio, el Director y
1º. Administrador; uno de los regum-
dos administradores será designado
sin su voto.

Art 47. Serán atribuciones de esta
Junta:

1.^a Examinar el presupuesto de
gastos que presentará el Director
para el trimestre siguiente, y
acordar cuales q.^r otros que se
crean convenientes, y no excede-
rán el presupuesto del estableci-
miento.

2. Acordar, ~~el presupuesto establecido~~,
los trabajos extraordinarios
que hayan de verificarse, o las
modificaciones que se contemplen
convenientes en el sistema de
trabajos establecidos.

3. Examinar el estado de las
publicaciones del Ob., y adoptar
los medios necesarios p. actu-
varlas.

Art. 48. En caso de que algun acuerdo
de la Junta pueda ofrecer
inconvenientes, el Comisario
magistrado podrá suspender su
cumplimiento, proniendolo en
conocim.^{te} del Ministro de
Fomento p. sus p. revolu-
cion.

Capítulo X.

Del Instrumentista.

Art. 49. El instrumentista ó mecánico encargado de la limpieza y conservación en buen uso de todos los instrumentos del Ob. tendrá 8000 r. de sueldo anual.

Art. 50. Cuando en un aparato sea menester efectuar una comprobación de consideración, el instrumentista la propuestará y sobre esta base se celebrará con el maestro ó convenio particular. El mismo procedimiento deberá seguirse cuando se trate de la construcción de un aparato nuevo.

Art. 51. Cuando, sea por la circunstancia que quiera vague le plazca ser instrumentista el Job. a propuesta del Comisionado Regio la proveerá en su nombre propietario,

Capítulo XI.

Del Concejile, Portero y Oficinas,

Art. 52. El Concejile es el inmediato aux. del Portero y tesorero.

Art. 53. Sus principales obligaciones son:

1.^a Responder al Director y administrar el uso y buen orden de los oficinas y salas de observación.

2.^a Llevar un inventario, cuyo duplicado entregará al Director, de los instrumentos y muebles del Ob.º puestos bajo su inmediata custodia.

3.^a Vigilar si los dependientes de quienes se titula jefes y obligarlos a cumplir las órdenes que les fueren impuestas.

4.^a Desempeñar las funciones de Habilidad del Ob.º

5.^a Tener a su cargo los objetos de su jurisdicción.

6.^a Hacer los puegos elegidos meritos segun las instrucciones

que reciba del Director

Art. 36. El sueldo de conserje será de 6.000 \$ al año y su nombramiento corresponde al Jefe, pudiendo ser propuesto en términos que formará al Comisionado Regio.

Art. 37. Las obligaciones del Portero y ordenanzas se manejarán por el Dr. en el Reglamento pt. el servicio interior del Ob.

Art. 38. El Portero cobrará 2.000 \$ de sueldo al año y será nombrado por el Comisionado Regio.

Art. 39. Las ordenanzas serán nombradas por el Director donde exista al Comisionado Regio. Sus sueldos se abonarán en la conserjería del Material del Ob.

Art. 40. Todos los empleados que traten este cap. tendrán habitación en el establecimiento, de acuerdo a su categoría y a la capacidad del edificio.

Capítulo XII.

14

De la Biblioteca.

Art 57. La Biblioteca estará a cargo del Astrónomo L. y de sus auxiliares ó auxiliarios que le ocuparán si sus oficios de ordenamiento y clasificación los volumenes de que conste de la mejor manera posible.

Art 60. El Bibliotecario formará sobre todo un inventario general de todos los libros existentes, con expresión de sus títulos, tamaño, corte y cualg. otra circunstancia que juzguen ~~correspondiente~~ ^{interesante}.

Art 61. Al inventarioclaro y metódico, relativo a una época, se agregará en sucesivas fechas, tanto libros, folletos y periódicos entrados en lo sucesivo en la Biblioteca, de manera que al fin de cada año se sepa la procedencia de los nuevos volúmenes, sus títulos, corte y demás circunstancias de algún interés.

Art. 62. El Bibliotecario facilitará a los demás empleados del Observat.^o los libros que le pidan, recogiendo un ~~portancia~~
~~por fijo~~ recibo en q.^d conste, el título de la obra, el n.^o de tomos entregado, y la fecha en que la entrega tuvo lugar. Todos estos datos se anotarán en un libro en el cual se cuidará de precisar el nombre del empleado que pidió la obra, el título de ésta, la fecha en que la llevó, y aquella en que la devolvió.

Art. 63. A los tres meses de entregada una obra, el Bibliotecario reclamará su devolución, sobre todo, si algún otro empleado deseara leerla. Si por circunstancias especiales, la obra pedida no ingresara en la Biblioteca, el Bibliotecario cuidará de que se remueve el recibo en que consta su salida.

Capítulo XIII.

16

Del Archivo.

- Art 64. ~~Todo el~~ ^{El} ~~estronomo~~ ^{2^o que sea secretario de la ~~pista~~ ^{oficina} litara encargado de la conservación en Buen orden del Archivo.}
- Art 65. Deberán guardarse en el Archivo
1º. Los manuscritos de observaciones originales y los borradores de ~~elaborado~~.
2º. Los libros de cuentas ya aprobadas.
3º. Todos los documentos de interés general, que por su naturaleza no puedan figurar en la Biblioteca.
- Art 66. ~~sin orden del Director~~, el Archivero no podrá entregar ningún documento ^{sin orden del Director} a personas extrañas al establecimiento.
- Art 67. El Archivero está en el deber de reclamar todos los documentos propios del Archivo, y que se hallen ~~sin embargo~~ ^{por el contrario} donde puedan extraviarse o sufrir algún daño.
- Art 68. El Archivero deberá formar un índice detallado de todos los documentos y papeles que estén bajo su custodia, y

entregaros una copia a fin de
señal al Director.

Capítulo XIV.

De la Contabilidad.

Art 69. Uno de los Astrónomos 2ºs
será depositario de los fondos
del establecimiento.

Art 70. Para conservar los fondos
de reserva habrá una caja
con tres llaves, una de las cuan-
tes estará en poder del Director,
la otra del primer astrónomo,
y la 3ºa del depositario.

Art 71. Los fondos que se concepcionen
necesarios p. las necesidades ordi-
narias ordinarias del servicio
estarán en poder exclusivo del
depositario.

Art 72. Las obligaciones encargas a este
cargo son:

1º Hacer los pagos por medio
de libramientos previo el abono
del Director y la intervención
del primer Astrónomo,

2º Recoger el recibo correspondiente
á lo(s) pago(s), p.^a suerte como
justificante á las cuentas que
sean de rendir al gob.

3º Llevar los libros, uno diario
de entrada y salida de caudales,
y otro copiador de las cuentas
que se reunten al gob.

4º Remitir las cuentas á la
superioridad con el N.^o D.^o del
Director.

Art 73 El primer Oficinomo, por
su parte, llevará un libro
en el que anotará las partidas
que intervenga.

Art 74. El Depositario entregará al
Comercio todos los meses la can-
tidad que concepcione necesaria
vía p.^a atender á los pequeños
gastos que puedan ocurrir en
aquele pueblo.

Habiendo dispuesto con
este efecto q' el Ayudante D.
Coytano Aguilas se encargue
del enrejado y custodia del ar-
chivo del Observatorio, he venido
a encargar a V. de la biblioteca
del establecimiento, pidiéndole
q' debe V. elegir el correspondiente
número de los libros que le
sean pendidos por los empleados
p' a cubrir su responsabilidad.

Dios guar a V. en Madrid
18 de Junio del 1863.

El C.R.

F. D. Sologui Jimenez

Debiendo hallarse separados
por cargos de Archivero y
bibliotecario p^r. distinguir
conveniente el tratojo entre
los ayudantes del observatorio
se dispuso q^r sign V. encarga
de el el arreglo y custodia
del archivo y q^r d^e siguiendo
D. Hilario Jiménez se le da
cargue de la biblioteca.

Dios que es V. m^d & L^m
el d^o 18 de Junio de 1863

HCR

So. D. Cayetano Aguilera

Estado preventivo que uno
de los Ayudantes haga las
reces de Secretario en las
Juntas de Astrónomos de
este Observatorio, y habiendo
quedado dicha plaza vacan-
te por traslación a otro des-
tino del que la ocupaba,
se tendrá a bien nombrar
a D. Enoligio Jiménez para
que desempeñe dicho cargo.

Lo que pongo en su
conocimiento para los efectos
consecuentes

Dijo qdgo. a V. S. m. l. a.
Madrid C^o de Octubre de 1862

El Com.º Regio

JAN. " de Septiembre

Lv. Director del Observat. de Madrid

Dear Sir.

Por el de su sentimiento profundo
participo a V.E. el fallecimiento del
Hno. Fr. D. Ant^o. Gil de Zarate Co. R.
en este ob^{is}. ocurrido en el dia de
ayer a la hora de la latanda.

El cumplido este penoso deber y en
la seguridad de q^{ue} V.E. no dejaria
de disponer en el caso actual lo
mas conveniente en beneficio del obispado,
restare solo implorar a V.E. la
autorización competente p^q q^{ue} de
los fondos destinados al material
de la causa se cortee una copia
en bistro de q^{ue} los retratos q^{ue}
existen del fallecido; pues q^{ue} su
memoria nose borreverá jamas mien
tras el obispado de Madrid proyectado e'
iniciado por D. George Juan y realizado
y protegido por el Fr. D. de Zarate
se conserve, basta q^{ue} se devuelva
un nuevo boceto siempre alguna
relicquia material de su fisionomía
que ademas de allí se comiseran de
por todos como una manifestación
junta, q^{ue} bien pequeño, de grati
tud al varon sumamente cuyo

últimos años se consagraron
a la eliminación en suero
para de una en las más bana-
ras ciencias naturales, q' si hubiera
el presente robo prosperado com-
enzaré a esperar, de todo solo
por culpos de los que no han
podido o' talid corresponden a
sus eleodadas miras del su
Protector.

Dios que d Madrid 28
de Enero del 1861.

El Dr

A. G.

Esta comunicación ha quedado
sin respuesta del Ministerio.

Juan S.

Habiendo sido nombrado Comisario
del D.P. por R.º orden fecha el mayor
D. Francisco López, veintiuno veinte
de julio de año de mil ochocientos sesenta
y seis anteriores dotado con el
sueldo anual de cuatro mil 50
y p.d. la cual tengo el honor de
proporcionar V. Y. a D. Ant. Mayor
ordenando que sea de la extinguida
escuela preparatoria y que lleva
dicho cargo desempeñando igual
cargo en la escuela de Comisiones
cavalería y guerra con el salario
anterior en 3000 P.

Dios que a V.Y. vela Madrid
22 de Junio en 1861.

El D.

Juan S. Director del J. P.

Santo Sr.

Tengo el sentimiento de participar a V. Y la muerte
del corregidor este Ob.º D. Gabriel Majuelo, oca-
sione en el dia en que ^{se} es consecuencia de la
exacerbacion del asma en que ha tenido
tradicias.

Nuestro reglamento previene p. tales casos, que
el Comisario Negro del Ob.º proponga a V. Y
la persona que debe ocupar la plaza va-
corate; mas por desgracia nuestras medidas
y reputando ilife, el tam. Sr. Dr. don Gil
de Rovira, se halla tambien gravemente enfer-
mo y en riesgo sumisione depender de
expulsión.

Resistiendo interinamente su facultades, y
conociendo por la circunstancia que leyo nidi-
cave' cuales eran p. este ocasion sus intencio-
nes y deseos, acordes en intento con la junti-
cia y el bien del establecimiento punto bajo
su vigilancia y cuidad, tungs el monje con
proponer a V. E. p. el cargo vacante de
corregidor del Ob.º a D. Ramon Lopez, Porte-
ro del mismo y enyos monito y lemons
voy a referir a V. E. muy rapidamente.

Diez y ocho años llevo ya este depend. te en
el establecimiento y entre una epoca en que
el solo era el encargado en su castodria
y de los instrumentos y enyos que
llevaba el local habia, pasandole por
su celo e igno de los mayos catalogos,

El sueldo que entones gozaba era en 8 d^o
oficios, premio hasta merquies de los
penalidades, de todos gastos que habia esfa-
rmitad durante la guerra civil, sin
vicio contentar en las Prov. vas conge-
das en el regimiento Fernando.

Reorganizado posteriormente el Obispado
nombrado habilitado p^r el servicio de todas
las ciudades, destinadas a la construcción
del nuevo edificio que sirviese de abitación
a los clérigos y clérigos empleados,
y aunque su sueldo no aumentó ni disminuyó
tose occasioes repetidas en admisión
la monarca a todo servicio con el menor
peño' su extraordinario cometido. Manejando
por cuenta del Estado sumas de consideración
y en roce continuo con contratiempos y empie-
zarios que no escatimaban sus promesas p^r
abonarle, lo que siguió viviendo pobre
siente muchas veces sin los medios necesarios
p^r cubrir las necesidades de su numero-
sa familia, hasta q^d en agosto de 1856 fue
nombrado Portero con 6000 r.

Pero hay mas todavía trae Jr. pue el
monumento eccl^o con que le propuso
no es solo un premio sino un verd.
acto en justicia q^d di R^o Lopez
de Monroy viene una intencion

poco comun y viene de hecho el ser
perjudicado el cargo ese conojo veloz
tiempo. El diputado Majuelo, por su avanzada
edad y sus continuos echaques, apenas
podía ocuparse esa rama y solo en
extenuación a un antiguo servicio y a la
miseria en que hubiese quedado
sumido con la adopción de este
medida, se propuso a la superioridad
el fr. Comisario Vega le jubilación
y separación en aquél funcionamiento.
Pero en vista de las numerosas presidencias
por suceder inmediatamente, se convino ultima-
mente en la imposibilidad de continuar en
semejante edad y se acordó por una
resolución q' no q' sobre este punto la
menor circunstancia de paseares enq' Sop-
q' hay desocupación en cargo q' el dcr. Majuelo
fiziera propuesto a D. G. P. este último,
y por eso al separar este comisionado se
manifestó enterado del paseo del fr.
Comisario Vega.

Concluye con una consideración q' es
sobre los precedentes q' posee para influir
en el suyo atendiendo a V. E. p' q' sea
también inclinarse a redoblar este ambo
en el modo q' todos los empleados carecen este
deciembre proximo.

Mecujo su boomeraje del Ob. no es su enyo
vulgar, p^a el q^e en rencuentas conoció todos
ficiales de mejor genro. Muy por el contrario
que aquél empleado es responsable de la
custodia y conservación oculars instauradas
entre nubes y meteorologicos q^e existan en
la cacería y q^e los descompongan por completo
q^e se responda. Poderá salvar su responsabilidad
debidamente? Si atenderá a su disposición
a la represervación de la vista q^e pierde
tan ligeras reparaciones q^e permanezcan
tanto tiempo desprendidas, q^e se pierda la fuerza
ocular q^e no sea q^e poderlos usar en los
caos vecinios. Con D. Ramon Soper que
los parientes llegarán por uno al establecimiento
y q^e los devuelvan y devuélvanlo repetidas
veces, y q^e los limpíe y cuide con todo cuidado certi-
nando q^e no hay el menor peligro q^e me quallen
puedan ocurrir.

Después de lo q^e procede solamente
suplicar q^e V. E. se digna tomar en consideración
mi propuesta y resuelva lo q^e
sea más conveniente.

Dios q^e Madrid 21 en brusel 1861.

El Dr.

+ G

Excmo. Señor.

Oficina general
de
Institucion pública.
Negociado 2º

En vista de la comunicación de
O.P.E. fecha 23 de Marzo próximo
para dar a que acompaña las re-
misiones que de sus cargos de
Ajudantes de ese establecimiento
hacían don Leocadio de Pagador
tendrá y don José María Pela,
esta Oficina general ha acor-
dado se proceda a las oposicio-
nes que para la provisión de
dichas plazas, previene la Real
orden de 12 de Mayo último, a
cuyo efecto se somete O.P.E. redac-
tar el programa de los ejercicios
que deban practicarse, señalan-
do el término hasta 1º de Octubre
próximo venidero a fin de que
los aspirantes tengan tiempo
suficiente para prepararse. Así
mismo ha acordado esta Ofi-
cina, de conformidad con lo pro-
puesto por O.P.E. que los dos au-
xiliares don Rafael Coca y don
Manuel Boada continúen
con el carácter de interino pa-

na atender a los trabajos del ob-
servatorio, aumentándose a este
ultimo dos mil reales sobre los
cuatro mil que ya disfruta, en
atención al tiempo que lleva
en el desempeño de su cargo; su-
yo aumento deberá satisfacerse
de las economías del capítulo
correspondiente al personal de
en establecimiento. Dijo grande
a V.E. muchos años. Madrid
28 de Abril de 1889.

El Director general

Eug^o. Moreno López



Dr. Coronel regio del Observatorio astronómico de Madrid

De ordenado el Sr. Comisionado Regional
del Observatorio abonara el de
U. en este mes a Luis Munoz mero
del Ob. a razón de ochos L. decimis;
y a Tonos Menguera a razón de diez
~~L. decimis~~. Lo que corresponda a U. se le
cumplimente dentro de un mes. D. J.
Morales Bee Nov. del 1858.

El D.

Sr. Secretario del Observatorio,



a a a

1º Noviembre - 1858

Suspension y propuesta para a
proseguir las plazas de 2º astrónomos
y ayudante por no haberse presentado
los opositores.

IV
Exmo. Señor.

Antonio

Mari

con arreglo á lo prevenido
en la R^a Orden de 12
de Mayo. Díltimo, deba
haber en este estableci-
miento, además de los
dos astrónomos primarios,
otro segundo y cuatro
ayudantes. Hallándose
vacantes la plaza de as-
trónomo segundo y dos
de ayudantes, dotadas a
quella con 16.000 ^{rs}. y
estas con 12.000 cada
una, á cuyos sueldos hay
que agregar la habita-
ción que equivale hoy

en Madrid a' tres ó
cuatro mil reales más
por lo menor, se saca-
ron a' oposición segun
esta preventa, publica-
ciéndose los anuncios
en la Gaceta del 15 de
Junio y señalándose
los ejercicios para el
mes proximo pasado.
Las tres plazas por su
naturaleza y por las
ventajas que se ofrecian
deberán, al parecer, ser
muy codiciadas en un
país cuya juventud a-
cude con tanto afán a'
solicitar hasta los más
insignificantes destinos;

2) y era de esperar que
aspirasen a ellas nu-
merosos candidatos. No
ha sido así por des-
gracia. A pesar de
las mencionadas ven-
tajas; a pesar de haberse
circulado la convoca-
toria a todas las uni-
versidades, dando la
toda la publicidad po-
ible; a pesar de ha-
berse concedido en Ma-
yor lago plazo para
que los aspirantes pu-
dieran prepararse; solo
se han presentado dos
opositores, siendo uno
de ellos de tan escasos

convencimientos que hubo
de quedar desechado des-
de los primeros ejercicios.
El otro, segun resultado
de los actos que he
tenido el honor de de-
sar a manos de V.E. con
perfectitud del pasado,
quedó aprobado para
ayudante, mas no pue-
do obtener la misma
calificación para astro-
nomo. Resulta, pues,
que aun cuando éste sea
como es justo, a este
último, una de las
plazas de ayudante, el
Observatorio quedaría
todavía sin la data-

3) con de personas que
es absolutamente ~~se~~ necesario
necesaria para llevar á cabo
sus importantes tareas.

Con efecto, dos astrónomos
mas y dos ayudantes,
pues el tercero se halla
ausente en América
con R. licencia, no
son suficientes para
los trabajos de este
establecimiento, los cuales
se hallan hoy paralí-
zados por esta causa.

Los astrónomos, además
de las diarias y nume-
rosas observaciones que
tienen que hacer, au-
mentadas considerable-

mente desde que se
ha abierto la gran-
de ecuatorial, se ven
presos a dar lec-
ciones en la universidad
~~esta~~ obligacion larga
y penosa por la
gran distancia que
hay entre los dos esta-
blecimientos; y no es da-
ble que dos personas
sobras soporten tanta
fatiga. Suspense se
halla por esta misma
causa la impresion de
los Anales del Observa-
torio, ya preparada,
pero que exige exquisita

cuidado para las prue-
bas por constar casi
todas de cantidades
numéricas cuya menor
equivalencia puede con-
ducir á resultados.

gran ~~importancia~~
~~en la ciencia~~

errores para la náutica y de
descubrimiento para el
Observatorio. Final-
mente, la parte me-
teorológica, reducida
hoy á estrecho circuito,
necessita ensancharse
y adquirir más desa-
rrollo con las obser-
vaciones magnéticas.
No es, por lo tanto,
conveniente que al

personal del establecimiento queda ~~en~~
finitamente reducido
al que hoy tiene ~~en~~
~~cuando se creó~~
~~el abusivo organismo~~
~~que ha sido~~
~~aprobado en los últimos~~
~~ejercicios.~~
~~Un resultado de los últimos~~
~~ejercicios, de~~

oposición embargo, son desconsoladores, y no dan esperanzas de que para los mismos medios se logre tener el valor cuya ausencia se ostan secondo.
Llamar a nuevas oposi-

Si

Sí se diera ini

siones servía inútil

y aun perjudicial, por

que si no se presentan

varias aspirantes, cu

mo ha sucedido alre

da, si se presenta-

ban, servían multa-

nías cuya admisión

conduciría a tristes

resultados. He proce

rado indagar la cau

sa de la escasa concur

rencia al último con

curo, y he averiguado

que consiste en la

casi completa carencia

de jóvenes que posean

en un grado regular

los conocimientos nec

típicos que se exigen
para estas plazas. Nue-
tras universidades no se
hallan hoy organizadas
para producirlos; desde
la supresión de la Es-
cuela normal de filoso-
fia y de la preparatoria,
ha cesado el plantel de
profesores que debía
dar vida a estos nuevo-
mántos, y los que salie-
ron de ellas se encuen-
tran ya todos rebajado-
mente veloces. Aun
no está planteada la
Escuela central de ciencias
que ~~debe~~ marcar errar
la actual ley de In-
strucción pública, y

6
tará dudar de si se ha de
dar tiempo en estarte,
y aun más en dar
fuentes saronadas. Solo
en algunas escuelas es-
peciales se aprenden
bien ahora estas ma-
tterias; pero los alum-
nos que en ellas se
forman, tienen ya la
fija carrera, y solo
en ella fundan sus
futuras esperanzas. La
escuela, en fin, ha lle-
gado á tal punto, que
según he oido decir, lo
que ha ocurrido ahora
en las oposiciones á
los plurales del Observatorio,

se ha visto ya en otros
para ~~que~~ los catedráticos
de universidad, en las
aulas, unas veces o no
se han podido desarrollar
los ejercicios, y
en alguna la industria
ha dado cabida en
la propuesta al su-
jeto de poca apti-
tud para el puesto
a que aspiraban.

El temor de que este
último servida en
una nueva oposición
lo cual servía para
que el ~~D~~ ^{abandono} ~~temporero~~
en que se han visto
los últimos ejercicios,

me ha hecho reflexionar en el medio de remediar la falta sin exponerse a nuevos contratiempos. Probado inútilmente el de la oposición, es lícito y aun necesario arribar a otros más específicos.

En mi concepto hay uno seguro y que puede conducir indudablemente al acerto, porque dará por resultado personas ya experimentadas y cuya capacidad haya pasado por el crisol de la experiencia. Tal

es el de buscar en
las carreteras fantabili-
tas existentes algunos
sujetos arruindados en
ellas que quisieran
abandonarlas para
aceptar las plazas
del Observatorio; por
que si bien careceran
de ciertos requisitos
esenciales y necesarios
para su nueva carrera
se podrán adquirir
en breve, teniendo ya
la base indispensable
para llegar a ellos.

Converso muy bien
la dificultad de serne
jante tan largo; porque

8/

voro es el que halládose
avanzado y bien puesto
en una carrera ha aban-
donado por obra; ~~y con~~
~~una~~ ^{pero,} buena suerte
me ha disparado lo
que no esperaba encon-
trar, y lo que en mi
concepto será una
grande adquisición
para el Observato-
rio.

No conozco ni si-
quiera de vista á las
dos personas que voy
á tener el honor de
proponer a V.E. sin-
guna clase de interés
me impulsa á ello;

como no sea el de
la ciencia y ~~del~~ ésta
obligamiento grande
ha puesto á mi celo
dado; y así como en
otro tiempo, siendo
Director de Instrucción
pública, tuve la
Dicha de hallar y pro-
poner ~~del~~^{el propio modo y} con tan
buen acierto ~~y~~^{del}
propio modo, a los
dos astrónomos que
hoy son dignamente
se hallan al frente
del Observatorio, así
espero que en esta
ocasión no me abandonen
donará mi buena
estrella, y se escarán

los mismos felices
resultados. Son estas
dos personas el Dr. Miguel
Merino, y el Dr. Leocadio
Pazasartista.

Dr. Miguel Merino
en una universidad
de provincia que tan
pocos recursos ofrece
para el estudio de
las ciencias, supo ade-
lantar tanto en ellas,
que en la oposición
que hizo en Madrid
para la plaza de
ayudante de los cár-
dicos de cálculos ~~de~~
sublimos y de meca-

Hemos juntamente
en atención del trá-
mico Moncada,
julgarte

mía nacional en la
Escuela preparatoria;
~~Dijo muy atres á~~
~~Todos sus contemporáneos~~
ter, mereciendo ser
propuesto en primer
lugar y nombrado pa-
ra dicha plaza. Por
mucho tiempo estu-
vo desempeñando en
la escuela aquellas
dos asignaturas con
 aplauso de los cate-
dráticos propietarios
y de sus discípulos;
y el Director ~~que~~
fue de la misma,
J^un. Geronimo Dellam-
po, sujetó bien escrita

10) por su saber y ser-
vidad, me ha dado
los más brillantes
informes. En su con-
cepto, Merrino es uno
de aquellas hombres
nacidos para las cién-
cias matemáticas, no
solo por su extrema-
da afición a ellas y
sus profundos estudios,
sino también por su
especial aptitud y
privilegiada capacidad.
Extinguida la Escuela
preparatoria, Merrino
que era ya licenciado
en ciencias, siguió en
la Universidad entre

los estudios necesarios
para graduarse de
Doctor, y con este
motive accedió a las
cátedras de astronomía
que regentadas una
por el Director del Observa-
torio, D. Antoni
o tra por
del primer astrónomo
D. Eduardo Rovelle
de Aguilar. Estos pro-
fesores han de él los
mismos segurí que
D. Gerónimo del Cam-
po; y segun él, en
los siete años que
lluvan ^{en la} ensinanza
de este Círculo
no ha tenido discípu-
lo más avanzado,
habiendo obtenido en
los exámenes la nota

de sobresaliente, nota
que segun parece ha
ganado siempre un
tutor sus estudios. Ha
nacido en este estado
cuando se organizó
el cuerpo de telégrafo,
en el cual le hicieron
entregar uno de sus ge-
fers sin sujetarle a
exámen por su reco-
nocido mérito, tanto
que desde luego el
sueldo de 16.000 re.
Murió que no sabía
de telégrafos más
que lo q. decían los libros
elementales de física
y se hizo dueño en

para tiempo de este
año, a tal punto
que el Director le
puso al frente de
la escuela de tele-
grafistas establecida
en Madrid, siendo nu-
evos los maestros y
buenos discípulos que
ha dado y que han
permítido plantear
el rumbo del mundo
brillante en que hoy
se encuentra. Ha sido
además primer exa-
minador en todos los
conursos que se han
celebrado para la
admisión de Directores

12) Subdirectores de
líneas telegráficas; y
finalmente a él se
han encargado gene-
ralmente los informes
varios y demás tra-
bajos de importan-
cia. Atendido al
sueldo de 16.000 r.
y los mil más por
director de la escuela,
los servicios le han
grangeado el apre-
cio de sus jefes y
compañeros; pero
destinado hoy a dirigir
la estación de Málaga
con el sueldo de 16.000 r.
y con las ocupaciones que
le obligaron de ~~de esto~~, a establecer
la obligación de ~~en el mismo sueldo~~
~~de 16.000 r.~~

leban de menos su ~~ab~~ ~~pasar~~ ~~desvase~~
antiguo ~~ad~~ cantera
en donde podia entra ~~santa~~ y ~~desde~~ ~~esta~~
gente si su pasion colocacion que le pre-
fereite del estudio ~~mita~~ ~~estayarse~~ mas
de las comidas y el sueño
me colocacion q^e dirige a sus aficiones ~~ien~~
que le proporciona mas dificultad, no siendo muy
poseer ventajas en su ~~de su agrado la parte~~
ellementos suyos al ~~mismo~~ es mas adecuado material a que se
a sus aficiones ~~contagiar~~ ~~dentro~~ ~~le~~

~~obliga~~. Esta es la
razon por la qual
preferiria ser traba-
dado al Observatorio.

A sus conocimientos
cientificos, agrega los

que el punto en
que se ha examinado de lenguas tan distantes
en estos ultimos en para esta clase de
trabajo en Telegrafos
Portugues, pues posee
el francés, el italiano,
el inglés y el alemán.

13/ Por todos estos razon-
nes, y por los brillan-
tes informes que tra-
bora los ya mencio-
nados, me ha dado
también el Sr. Adrián
de Capia, uno de los
primeros ejemplos del
correo de Telégrafos,
un libro en preparación
a Y.E. a d^r Miquel
Merino para la
plaza de D^r. Astrónomo
d^r. de los Llanos que en este Observa-
torio ha hecho su descubrimiento.

de	Paginas
gandúa hizo oponer con el anterior d ^r Mi- quiel Merino a la citad	

~~plana de Ayudante de
las cátedras de Cálculos
y Mecánica de la Es-
cuela preparatoria, ha-
biendo sido incluido en
la misma Ensayo que~~

Dr. Leocadio Pagan-
gandia es Discípulo de
la citada Escuela pre-
paratoria en la que
sobresalió, haciendo ope-
ración con Dr. Miguel
Merino á la plana
de Ayudante de la
misma y habiendo me-
nester ser incluido en
la misma. ~~Estudió~~ po-
teriormente los cuatro
años que entonces se

exijían en la Escuela
especial de Arquitecto-
ura, y en 1859 recibió
el título de Arqui-
tecto. En setiembre del
propio año hizo sus-
cisión a la plaza de
profesor agregado en
este último estableci-
miento, y a propuesta
del tribunal fue nom-
brada para ello, en
cuya función continuó
con agrado de su ge-
nero y apreciamiento
de sus discípulos. Las
personas a quienes ha
pedido informes acerca
de este sujeto, entre

Mas el mencionado
dgo Gerónimo del Cam-
po y metos han todo
bien visto; y en
virtud de esto an-
tecedentes no vacios
en proponerlo a S.E.
para la plaza de
Ajudante en el Ob-
servatorio.

Me consta q en
Merino y Pajassar-
gandia administraron
quebreros los polacos
para los cuales tengo
el honor de proponerlos,
si S.E. lo
digna nombrarlos para

159
Mas; y en tanto as-
segurargue si este Me-
jorá verificar, el
personal del estable-
cimiento quedará con-
pletivo de una mane-
ra satisfactoria

Dijo Dc. Madrid
1º de Octubre de 1858.

Luis. L. Ministro de Fomento.

Habiendo tenido a bien la
Reina q. D. q. por su Real
orden de 18 de este mes, dispo-
ner que en el establecimiento
de que V. es Director se entra-
lien todas las observaciones y
debiendo en su consecuencia que
D. Manuel Rico y Simobas en
el encargo que ha desempeña-
do hasta ahora relativo a las
observaciones meteorologicas; se
servira V. adoptar las medi-
das convenientes para que esta
soberana resolucion quede cum-
plida en lo que a V. correspon-
da. A este fin dicho Sr. para
q. V. entrega formal, bajo in-
ventario, de todos los instru-
mentos, efectos y prendas cora-
pondientes a la parte me-
teorologica en la intencion

cia de que las observaciones
de esta clase no se han de in-
terrumpir ni por un solo dia
cuidando V. de que se hagan
y publiquen en la forma ac-
tual sin perjuicio de las mo-
dificaciones que en lo sucesivo
se acuerden. En cuanto a las
observaciones hechas hasta aho-
ra debiendo a su tiempo inser-
tarse en los Anales del Obser-
vatorio, se convendrá V. con
dicho Sr. Rico respecto del
modo con que habrá de pro-
cederse á su impresión para
que se verifique a satisfaccion
suya puesto que de él ha-
rá ser la gloria y la respon-
sabilidad, pero dentro de los
límites que permita el ta-
maño de la obra y siendo
cargo del expreso Profesor

la corrección de las respectivas
pruebas.

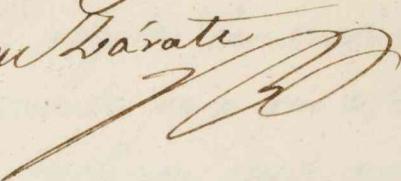
Por lo que hace a la habi-
tación, tendrá el Sr. Río to-
do el tiempo que juzgue nece-
sario para encontrar otra a
su comodidad

Dios que a V. muchos años
Madrid 19 de Mayo de 1858.

El Comisario Regio

Antonio Gil

el Zarate



Sr. D. Antonio Aguilar Director del Bl. Observato-
rio de Madrid.

1858

Memoria del programa p^{ro} los ejercicios
de oposición a las plazas de segundo y 2º ast.

Yours sincerely.

In cumplimiento de lo que previene la
R. O. del 12 de Mayo ultimo, tengo el
dono de reunirte a V.Y el progra-
ma de los servicios que deben desem-
peñar para llenar las plazas vacantes en
este obispado, así que, si V.Y se tiene
aprovado, se inserte en el periódico
oficial p.d que llegue cuanto antes la
noticia de los que te hallan en estado
de presentarte al concilio.

Dios & Madrid te ayude.

El C.R.

Al Director del Ayuntamiento

Real Obs. Astronomico
mico y Meteorologico
y geodetico.

Se hallan vacantes,
y se sacan a oportuna
en este establecimiento

tres plazas; una
de D^r Astronomo
dotado con el sueldo
de 16.000 £ annuales;
las otras dos en Ayu-

dantes con el de
12.000; ~~Ademas~~ ^{disfrutarán ademas}
~~lo que les obtuvieren~~ ^{de el Ob.}
~~aguantacion de el~~ ^{de la construccion pre-}
~~terior, siendo condicion pre-~~ ^{esta que seran en}
~~esta que seran en~~ ^{esta que seran en}
~~esta que seran en~~ ^{esta que seran en}
~~el establecimiento~~

Para ser admitida
al concurso, se
necesita:

Ser hispano:
Tener 22 años cumplidos;
No padecer enfermedad o defecto
físico que impida el desarrollo
de estos censos.

Cinco ~~son~~ ^{son} los requisitos ~~que~~ ^{se han} para los
que ~~quieran~~ ^{habrán} de hacer los
oposiciones; lo cuatro
primeros corresponden a
los tres plazos vacan-

~~Otro~~ ^{que} para los
ejercicios comunes
en las tres plazas
~~que~~ ^{que} vacantes.

1º consistiría en
un examen oral
sobre las materias
siguientes:

Aritmética, Álgebra
comprendiendo la
teoría general de
ecuaciones, Geometría

El primero

tria, Trigonometria
rectilinea y
esferica, geometria
analitica de los
y tres dimensiones.
La duracion ma-
xima de este exa-
men sera de hora
y media p. cada
uno de los condic
onarios.

El 2º ejercicio ~~de~~
~~se reduira a otros examenes~~
~~que se haran el calculo~~
~~integral, diferencial~~
igual duracion sobre el calculo
la mecanica racional,
la fisica general y la
magnetografia. ⁽¹⁾ P. opta
~~de acuerdo a lo que~~
~~dijeron los profesores~~
~~que el 1º (1)~~
Nota (1) con objeto declarar una
idea a los oportunistas de

Unicamente
~~los~~ los que ~~son~~
sido aprobados en
por el otor ejercicio

sigue la nota la extensión conq. deben
saber las ~~explicaciones~~
materias exigidas, se
ponen a continuación
algunas de tales, que
pueden servir de
norma, sin que esto
sea excluir ninguna
otra enq. exten-
tadas las mismas
materias con igual
o mayor extensión.
Aritmética y Al-
gebra Bonalony, ó
Livro de geometría
Legendre, Vimenti,
Trigonometrías y
Análisis de Febrer
y Gourcy.

Concluye la nota

serán ad-

vertidores formados
mídos a los siguientes.

~~que se presentan~~
~~por regiones segun el~~
~~número de oponentes que~~
~~se senten y permanecen~~
~~admitidos al J.~~
~~que comunitie en~~
~~una memoria serán~~
~~de su el termino~~
~~materiales anteriormente indicados~~
~~que se toman~~
~~sección en el D.~~
~~y compite indepen-~~
~~dientemente la comunicacion~~
~~facilitandole los~~
~~libros que necesiten,~~

En general
Para el tener ejercicio se formarán trinca ó parejas con los oponentes que hubieren quedado; y cada uno de ellos sorteará un punto ^{entre los} que el tribunal tendrá ~~disponibles~~
y depositados dentro de una urna, los individuos de cada trinca ó pareja
fueran escribirán sobre en punto una memoria cuya lectura no durará mayor de media hora; ^{a la mayor} efecto a las ^{incognituras} en distintas piezas del Observatorio, daránse el tiempo de 26 horas, facilitándose los libros que necesiten. En los días que se señalan, cada oponente leerá su memoria, y le argüirán sus ~~cooperadores~~ ^{contrarios} por espacio de

calculator aparentemente el integral Noviel Necessario Bonchardat Justo Bouillet o Pelet - Cormografie Gaye Astronomia Suntum; ~~contiene~~ por espacio de

~~medio hora,
de un cuarto de hora cada
uno, siguiéndose en esto y en
los demás pormenores de
los actos, lo dispuesto en el
reglamento vigente de sus-
tracción pública.~~

~~por piezas, de antea
memor acordadas
30 puntos generales
que deben entrar
en cuenta y que
deberán estar
comprendidos dentro
de los progra-
mas de materias
exigidas en los
dos primeros ejercicios.
Cada tema o paraje
sacado aside suerte
trayendo de estos puntos
debiendo durar de
lecturas de la memoria
medio hora por lo
menos y traxiendo
por contrincantes
tan ob. que en
oportunas alargando~~

~~Un evento que
Aparece, todo una~~

El 10º ejercicio ~~esta~~
~~consistió en~~
~~la reducción a la~~
reducción de un
problema nume-
rico que era el
mismo para todos
los opositores, y que
se basaba en la

fuerte ~~entre~~ ~~de los~~
~~disuestos de antemano~~
~~que se proponían~~
~~por los jueces~~
~~para el examen,~~

~~que se recuerda sobre~~
~~sobre las mismas materias~~
~~de los actos anteriores~~

~~que se~~
~~facilitaron igualmente~~
~~los exigidos estos~~
~~actos posteriores.~~

~~estimando adecuado~~
~~a los candidatos~~
~~las formular y establecer~~
~~que fueran necesarias~~

Este ejercicio dura
varia el tiempo q'
el tribunal sea
conveniente

Por q' ~~se~~ hubiera
nada oposición
p' la plena de D.
Astromonio y ~~se~~
~~fuera~~ ~~fijo~~ aprobado en

los ejercicios anteriores
se sujetaran ~~de~~ ~~sus~~ ~~ademas~~
~~lides~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~
nuevo acto q' "los
sobre la Astronomia,

segundo el
un punto
siente, ~~el punto entre~~
esta 20 ~~que~~ ~~habrá~~
proyectos el tribunal,
y sobre ~~este~~ ^{este} tema
compondrá una
memoria en el

3º.

terminado ese año hon-
y con sujeción a las
~~que~~ las
mismas reglas q:

para el ejercicio 3º.
quedan establecidas.

Todos los candidatos
serán ademas exami-
nados del idi-
oma francés que
deberán leer y tra-
ducir correctamente.

Los júries del con-
curso serán los
dos astrónomos ^{primeros} del

Ob.º dos catedráticos
de la facultad de
Ciencias de la Uni-
versidad ^{central} non bradas
por la Dirección q.
de instrucción pública,
~~segundo~~ el presidente

q^o latters al C. R. del
Observatorio.

Terminado los
ejercicios, los ~~individuos~~
del tribunal, des-
pues de conferencia
entre si, ~~proponen~~
~~providentes propuestas para la~~
~~Uma Ternera de los~~
~~plana de ultrónimo segundos, y de~~
~~los demás instrumentos~~
~~para los días de agujaduras, obser-~~
~~vándose igualmente en uno a lo~~
~~de otros instrumentos~~
~~que dispone el reglamento de~~
~~los generales de sus~~
~~instrumentos de agujaduras~~

donde a cada uno
el lugar q^o le corres-
ponde según resulte
de los ejercicios. Si la
propuesta no podrá el
recer sin entre
agujaduras ujos ejercicios

Leyan sido expresa
do. El Presidente
del Tribunal eleva-
ra ^{esta} propuesta al
gobierno de la
p.º la revolucion q.
estime conveniente
^{en el objeto de}
~~para~~ q. los condicatos
prueben su existencia
física) ministram q.
dios ante el con-
vención q. los tra-
bejos del Ob.º ente-
randore al mism
tto de los deberes
y obligaciones mejor
a los cargos que
pretenden.
~~deberían~~

Los opositores dijeron que los colici

trver ante el Vº
de Octubre al
Director del Obº
acompañadas de los
documentos que
crean convenientes.
Los ejercicios superiores
a más tardar el
vendrán ~~ante~~^{el} el 15 del
propio mes.
~~Estadounidenses~~

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me
dice con fecha 12 del corriente que sigue.

Aquí la R. Orden.

Lo que trastado a U. para su inteligencia
y efectos correspondientes

Devi guarda a U. muchos años. Madrid

18 de Mayo de 1858

El Corn^o. Regis.
Sr. D^r. Antonio Aguilar, Director del
Observatorio de Madrid.

Oficio. 41

Habiendo servido a bien la Real (q. D. g.)
por su R. Orden de 12 de este mes, disponer
que en el establecimiento de que es U. Di-
rector se centralicen todas las observaciones,

y debiendo en su consecuencia cesar d^r Ma-
nuel Rico Simeón en el encargo que ha
desempeñado hasta ahora relativo á las
observaciones meteorológicas, se servirá V.
~~deoptar~~ ^{que} las medidas convenientes para
que esta soberana resolución sea cumpli-
da en ~~todas sus partes~~; al ^{lo que a V. corresponde} fin, dicho
~~señor~~ ^{que} hará a V. entrega formal, bajo
inventario, de todos los instrumentos,
aparatos y papeleras correspondientes á las
~~parte~~ ^{las} observaciones meteorológicas; en la certifi-
cación de que ~~estas~~ ^{de esta parte} observaciones no se
han de interrumpir ni por un solo
día, ~~confiando~~ ^{en} a V. de que se hagan,
y ~~publicuen~~ en la forma actual, un
período de las modificaciones que
en lo sucesivo se acuerden. En cuanto a

Las observaciones hechas hasta ahora, de-
biendo a su tiempo insertarse en los
Anales del Observatorio, se comunicarán
al con el mismo Sr. Río respecto del
modo con que habrá de ~~hacerse~~
proceder a su impresión, para que la
~~publica~~ verifique a satisfacción reya,
puesto que de él han de ser la gloria y
la responsabilidad, pero dentro de los
límites que permita el tamaño de la
obra, y siendo cargo ^{del expreso de protesta} la corrección
de las respectivas pruebas.

Por lo que hace a la habitación,
tendrá el Sr. Río todo el tiempo
que juzgue necesario para encontrar
otra al su comodidad.

Díos guarde a V. muchos años. Ma-

Jueves 18 de Mayo de 1858.

El Comisionado Rey,

Mr. Dr. Antonio Aguilar, Director
del Real Observatorio de Madrid

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento,
me dice con fecha 12 del actual lo que
sigue.

Aquí la Pd. orden,

de que tratará a V. para su informe
genérico y apartos ~~que~~: respondientes;
hecho tener mi manifestar a V. que
en todo tiempo havi jacticia al relo,
laboriosidad e' inteligencia con que
ha desempeñado su oficio que habrá
ahora hecho a su cargo; ~~que~~ ^{como} igualmente lo responde que es para mí el que
~~es~~ ^{que} ~~que~~ la ~~necesidad~~ ^{de} ~~resu~~
la precision de establecer la debida unidad en
~~centralización~~ ^{cajón} ~~por la naturaleza~~
los trabajos del Observatorio, priven a este
el establecimiento, la ~~privile~~ ^{de} la
dentada cooperación que encontraba
en sus superiores concesionarios.

Divi grande a' 8' en el horo estor.
Madrid 18 de Mayo del 1858.

Al con^rº R^r

Dr. D^r. Manuel Ríos y Sánchez.

Con esta carta digo al Director
del Pl. Observatorio lo que sigue.

Aquí el año 1858

he querido dar a' U^r para su con-
vivencia y futuros consejos.

Dijo Dr. Madrid 18 de Mayo

Al con^rº R^r

Dr. D^r. Manuel Ríos y Sánchez.

Exmo. Sr.

Se ha enterado la Reina
nra q. R. q. de las comunicaciones elevadas por V. C.
en 27 de Marzo ultimo
indicando varias urgentes
reformas en la organiza-
cion de ese Real Observatorio astronomico y
meteorologico de Madrid,
encaminadas á darle la
unidad de que carece, sin
la cual no es posible
obtener beneficiosos re-
sultados para la ciencia y S. M., desacuer-
do con lo propuesto por
V. C., has tenido á bien
dictar las disposiciones
siguientes: Primera
Queda suprimida la
plaza de encargado
de las observaciones me-

Instucion publica.

Neg. do 1º

teologicas que establecio el articulo 5.^o y de que trata el Th.^o del Reglamento. El Director del Observatorio ordenaria y repartiria esta clase de trabajos entre los profesores y entre los ayudantes, de la manera que mejor convenga al servicio. Se gunda. El personal del establecimiento constara de: Un Director con las gratificacion de dos mil reales; dos Catedraticos, astronomicos primeros, con la gratificacion cada uno de ocho mil reales; un astronomo segundo, con el sueldo de diez y seis mil;

cuatro ayudantes, con
el sueldo de doce mil
reales cada uno; un
escribiente con cuatro
mil quinientos; un
conserje con seis mil
y un portero con cuar-
tro mil. Se destinan
para material noven-
ta mil reales. Con lo
que el presupuesto del
Observatorio ascenderá
a ciento ochenta y
seis mil quinientos
reales vellón. Tercera.
Habrá las veces de Di-
rector el mas antiguo
de los dos astrónomos
primeros. Cuarta. La
plaza de astrónomo
segundo que se crea
por la disposición an-
terior, dotada con el

Haber anual de diez
y seis mil reales, se
proveora inmediata-
mente por oposicion;
debiendo el Comisario
Regio proponer á la
mayor brevidad el pro-
grama que haya de
publicarse para la con-
vocatoria. Quinta.
El segundo astrono-
mo ascenderá á pri-
mero en las vacantes
que ocurrán, siempre
que tenga el título
que para Catedrati-
co de Facultad en la
de Ciencias, exige la
Ley de Instrucción
pública. Sextas. Las
plazas de Ayudantes
se proveerán tambien
por oposicion; y esta

se anunciará desde
luego para las dos
que hoy están vacan-
tes, debiendo el Comi-
sario Regio extender
igualmente sin pier-
dida de tiempo el
programa para la
convocatorias. Séti-
mas. Los dos ayu-
dantes que hoy exis-
ten conservarán sus
plazas, con los dere-
chos que tienen ad-
quiridos; pero sin
que puedan cobrar
el sueldo máximo
de Doce mil reales
hasta que lleven los
años de servicio mar-
cados en el Regla-
mento. Octava. Co-
mo previene el ar-

título 18.^o del mismo,
los astrónomos y los
ayudantes han de vi-
vir precisamente en
los edificios del Ob-
servatorio, no pudién-
do dejar de hacerlo
sin causas legítima-
y aprobada por el
Gobierno de S. M.
Al efecto se dividi-
rá en dos las habi-
taciones que actual-
mente ocupa el en-
cargado de las obser-
vaciones meteorológi-
cas, dándose una
al astrónomo segun-
do. Las tres restan-
tes en el piso segun-
do, y la de igual
piso en el antiguo
edificio, se destina-

rán á los ayudantes,
numerándolas para
para que las vayan
ocupando por anti-
güedad. *Novena.*
Por elección del Co-
misario Regio hará
las veces de Secretario
uno de los ayudantes,
sin perjuicio de las
demás obligaciones
que les imponga su
destino. *Décima.*
Los astrónomos, bajo
la presidencia del
Comisario Regio, se
reunirán por lo me-
nos una vez al mes
con el objeto de dar
cuenta de los tra-
bajos científicos, de
formar los presupues-
tos menuales, exa-

minar las cuentas,
y llenar todas las
demás obligaciones
que oportunamente
se prescriban. Un
décima. Con la po-
sible brevedad proce-
derá R. E. á redac-
tar un nuevo regla-
mento de ese Real
Observatorio, que
remitirá al Minis-
terio de mi cargo,
para que se eleve
á la aprobación de
S. M. Duodécima.
Queda autorizado
R. E. para adoptar
cuantas medidas
sean necesarias pa-
ra llevar á cabo la
presente reforma. De
Real orden lo digo.

a' V.P.C. para su
inteligencia y efe-
tos consiguientes.

Dios guarde la
V.P.C. muchos años.

Madrid 12 de Ma-
yo de 1858.

Maduleni

Sr. Comisario Viejo del Observatorio
de Astronomía de esta Corte.

V
Envíe señor

La definición mejor

tanto de lo que es, o
debe ser, el Comité mixto de la grande ecuatorial, se
halló en la
boja doble de este
mismo.

con la llegada y colocación
encuentra ya este Observatorio
en posesión de los ins-
trumentos fundamentales
que exige todo estableci-
miento de su clase, y
puede decirse que está
completo en la parte
material, pues los de
los aparatos secundarios
se van adquiriendo su-
civamente, para lo
cuál bastara su conq-
uista ordinaria; el
esta, por lo tanto, en
el caso de proceder a
su organización definitiva,

á fin de que los trabajos
se hagan en él con la re-
gularidad debida, y adqui-
ran la importancia que
el Gobierno tiene derecho
de exigir después de los
grandes gastos que lleva
ocasionados.

Ya con la prevision de
que se acercaba este instan-
te, tuve el honor de de-
var al Ministerio del
digno cargo de U.E, en
lo de Abril del año pp,
una comunicación mani-
festando las necesidades
de personal y material
que en este caso llegaría
á tener el Observatorio; q
U.E, como ilustrado pro-
fector de las Ciencias, ha-
biendo o bien indicar en

el presupuesto general del Estado, que acaban de autorizar las Cortes, las cantidades pedidas en aquella comunicación, con la cual pueden llevarse a efecto las proyectadas mejoras.

Según aparece del expresado presupuesto general, el especial de este Observatorio es como sigue:

Personal.

1. Director con la gratificación de	2.000.
2. Catedrático de Astronomía con la gratificación de 8.000. D.	16.000.
1. Astrónomo 3º con el sueldo de	16.000.
1. Catedrático para dirigir las observaciones meteorológicas con la gratificación de	<u>6.000</u>
	<u>40.000.</u>

Suma ant.	10.000
4. Ayudantes para las observaciones meteorológicas; 3 con 12.000. y 1. con 6000.	12.000.
1. Escribiente	3.000
1. Conserje	6.000
1. Portero	5.000.
	96.500

Material.

para los gastos ordinarios, impresiones, y publicación de las observaciones	90.000.
---	---------

Sin escuder de la cantidad total asignada en el anterior presupuesto, tengo, no obstante, que proponer a U.E. ~~que~~ en su distribución algunas ~~otras alternativas~~ ~~en las~~ alteraciones ~~distribución~~, que conducirán al mejor servicio, y que espero se serviría

U.E. elevar a la Super
rior aprobacion de S.M.

La reforma principal
interesa al orden interior
del establecimiento, y
a la unidad de sus tra-
bajos. La experiencia
de estos ultimos años
me ha dado a conocer
que en la organizacion
actual existe un prin-
cipio de discordia que
no pocas veces, y por
diferentes causas, ha
alterado la buena ar-
monia que debiera rei-
nar entre los profesores,
~~del observatorio~~, influ-
yendo lastimosamente
en el resultado de sus
importantes tareas.

Esta falta de armonia
me ha procurado fre-
cuentes disgustos del
que no te creido hasta
ahora conveniente dar
parte al Gobierno, pero
si que es preciso poner
termino, por que de
repeticion los hechos q.
los han motivado, seria
preciso remediar el
mal de un modo sen-
sible, en ver de q' ahora
puede cesar natural-
mente, como consecuen-
cia de una nueva
organizacion mejor en-
tendida.

Desagradable y ocioso
seria emponerse en in-
dagar por parte de
quien esta la culpa.

(6) Todas las personas actua-
mente empleadas en el
establecimiento son dignas
y se hallan animadas
de los mejores deseos: el
mal está, como ya he dicho,
en la viciosa organización
que engendra y multiplica
los conflictos; y don-
de hay un germe permane-
nte de discordia, es
imposible que las perso-
nas, por buenas que
sean, no se dejen llevar,
aun a pesar de su de-
maligna influencia.

El Observatorio es a
la vez Astronómico y
Meteorológico. Estos dos
distintos objetos dan
lugar a dos claves

de trabajos que en un principio se creyó podrían hacerse independientemente unos de otros, con fiandolos a ~~profesores~~^{distintos} ~~frontales~~; pero no se tuvo presente que esta división perjudicaba a la ciencia, por que separando cosas que en muchas ocasiones tienen que concurrir a un mismo fin, si rompia el enlace que debe haber entre las observaciones. Con efecto, las astronómicas tienen muy amados que hacen con conocimiento del estado de la atmósfera, evigiendo pormenores

o métodos que acaso
no crea tan importan-
tes el puro meteorologista;
y si su vez los trabajos
magnéticos suelen quedar
infructuosos por no com-
binarse con la observación
de los otros, y no apli-
carlos las altas teorías
matemáticas y cálculos
sublimes de que entre
nosotros no están siempre
en posesión los que solo
se han dedicado al estu-
dio de la física experimen-
tal. Así es q^d, a pesar de
haberse dotado el Observa-
torio desde su creación
de excelentes aparatos
para las observaciones
magnéticas, estos apa-
ratos se hallan desde q^d

se colocaron en el mayor
abandono, ~~hasta el punto~~
~~que más de una vez no~~
~~de ~~encontrarse con fracción~~~~
~~ha sido posible~~
~~que no poder entrar~~
en la casilla q.^e contiene
el inclinómetro, por
obstruir su puerta la
maleta. Aun en el dia
del ultimo eclipse he
notado que los profes-
res no se habían puesto
de acuerdo para hacer
simultáneamente con
las astronomicas las
observaciones meteorolo-
gicas q.^e exigia el cabal
conocimiento de tan
importante fenomeno;
de suerte que si estas
se han hecho, habrán
sido sin relación con

gerencias de su cargo
que el Comisario rigió"
De aquí ha resultado
el haberse la indepen-
dencia extendido a todo
produciendo desavenen-
cias desagradables; pues
aunque el mismo ar-
tículo añade "sin em-
bargo, deberán aquéllos
ponerse de acuerdo siem-
pre que sea preciso
hacer trabajos que
interven al mismo
tiempo a las dos cién-
cias," jamás se ha
podido conseguir este
acuerdo, y por el contra-
rio la separación ha
ido siendo cada vez

mas profunda.
La circunstancia de
ser el encargado de las
observaciones Meteorologí-
cas, & Manuel Rico
Sinozas, de mayor anti-
guedad y categoría en
el profesorado que el
Director del Observatorio,
contribuye ~~así~~^{sin duda} a q.
se le revista la dependen-
cia que como ~~empleado~~^{mero}
~~del Observatorio~~ debiera
tener de este último;
pero otra causa ha
contribuido además a
perturbar la paz del es-
tablecimiento.

Cuando se edificó la
casa destinada a las
habitaciones de los em-

plazos, se asignaron los pisos principales á los dos Astronomos, que mandó que el piso se quedase se dividiese en cuatro cuartos para los cuatro ayudantes. Entonces no se pensó que el Encargado de las observaciones Meteorológicas viviese en el Observatorio, por que no se creyó necesario. Habiendo dos ayudantes para estas observaciones que no son de gran dificultad, y solo exigen cierta regularidad en las horas de verificarlos, el encargado solo tenía obligación de trazar la marcha

~~que había de seguirse~~
~~de los~~
~~en estos~~ trabajos, vigilar
los y coordinarlos para
su publicación, bastan
dole para este efecto
ir de cuando en cuando
al Observatorio. Así lo
hacía el profesor Dr.
Juan Chavarri que desem-
peñó primero este cargo;
mas cuando lo remplazó
J. Manuel Ríos Simón,
me manifestó el deseo de
tener habitación en el
establecimiento, y accedi-
ó ello, señalándole la
mitad del piso segundo.
Crei hacer con esto un
favor a los profesores,
sacandolos ~~de la sociedad~~
a qui los condenaba

lo aislado del sitio,
~~un sitio tan retirado~~
y proporcionandoles una
sociedad agradable entre
personas que todas se ^{estudio se}
dedicaban al ~~cultivo de~~
~~la naturaleza.~~ Desgraciada
mente esta condescendencia
no dio buenos re-
sultados. No solo queda-
~~ron~~ dos ayudantes pri-
vados de habitación e
imposibilitados de cum-
plir bien con sus obli-
gaciones, sino q. en breve
las familias, en vez
de fijarse, se desa-
vinieron, y hubo de di-
tar providencias para
prevenir desagradables
choques. Ligos de curar
el aislamiento, se hizo

mayor todavía, y ya no
fue posible la unión, ni
aun en los asuntos de
más interés para la
ciencia. Las cosas han
llegado a ~~tal~~ punto,
que es imposible conti-
~~nuir como estan y~~
~~del mismo modo~~
~~del propio modo, y~~
~~hay que~~ tomar una de
terminación.

Por fortuna, el mismo
reglamento que estableció
esta dualidad en los
trabajos del Observatorio,
previendo que acaso no
sería conveniente perpe-
tuarla, y que habría
de llegar un ~~día~~ tiempo
~~cespresa,~~
en que ~~dobrara cesar,~~
dice en su artículo 12

"Las observaciones mete
rológicas estarán por
ahora y hasta nueva
disposición del Gobierno
a cargo y bajo la direc
ción de uno de los cate
dráticos de física de la
facultad de filosofía en
la Universidad Central"

De suerte, que el regla
mento solo estableció la
separación de estas dos
clases de trabajos interi
namente y como una
medida transitoria,
hasta que la experiencia
indique otra organiza
ción mas acertada.

Este caso, como se
ha llegado los buenos
principios y la experien

cia están acordes en
reprobar semejante se-
paración, y aconsejan
poner término a un
estado de cosas opuesto
a todo sistema de orden
y buen gobierno.

Y no se diga que el
Comisario regio existe, co-
mo jefe superior ~~del es-~~
~~tabecimiento~~, para ~~esta~~
~~mantener la~~ unidad
y concierto ~~nestoriano~~
indispensables ~~entre los pueblos~~. El
Comisario regio no es
un jefe propiamente
hablando; es un agente
del Gobierno para dar
impulso a las obras del
Observatorio hasta que
llegue a su complemento
y ~~organización~~.

~~difinitiva~~, haciendo presentes las necesidades del establecimiento, y procurando que sean atendidas. El mismo reglamento, en su artículo 8º, le prohíbe intervenir en los trabajos científicos, los cuales, dice, son atribución exclusiva de sus respectivos encargados; y esta prohibición es justa, por que la indebida intervención del Comisario Regio en asuntos ^{no son de su competencia,} que ~~ya~~ ^{ya} entiende, pudiera llegar a ser perniciosa y contraria a su buena dirección. Esta parte difícil y delicada corresponde exclusivamente a los hombres de ciencia, y

2.)
Si alguien ha de dominar en ella, tiene q.^e ser una persona tambien exclusivamente científica.

En ningún observatorio de Europa existe esa división i independencia entre los trabajos astronómicos y meteorológicos. Todos están sujetos a un solo Director que indistintamente dispone lo que estima conveniente respecto de unos y otros, respondiendo de cuanto se hace en el establecimiento. Solo así se alcanza la unidad tan necesaria para q. las instituciones prospere

ren y marchen sin
atropellos al fin de
que son objeto. Esto
mismo como sea, es lo
que creo indispensable
establecer en el Observato-
rio de Madrid, y lo que
me atrevo a proponer
a la Superior Ilustra-
cion de U.E.

Con el nuevo presupues-
to habrá en el Observato-
rio un profesor mas y
cuatro ayudantes que
dotados cual corresponde,
tendrán los conocimien-
tos que el desempeño de
su empleo exija. Tanto
el nuevo Astrónomo como
los ayudantes, formados
según los últimos pla-
nes de estudios que ya

van produciendo sus
frutos, no serán unas
meras especialidades en
alguno q^d otro ramo
de las ciencias, sino que
poseerán conocimientos
en todos, y podrán ser
ocupados con mejor pro-
vecho que hasta ahora
en toda clase de obser-
vaciones y trabajos. Es por
lo tanto posible estable-
cer la unidad que en
todas partes existe y
que falta ahora con
detrimento del buen ser-
vicio.

Demostrada ya la ne-
cessidad de esta reforma,
solo me resta hacer a
U.E. algunas ligeras

observaciones sobre varios artículos del presupuesto en que, a mi juicio se ha producido equivocación

Es la primera relativa a los ayudantes. En mi comunicación de lo de Abril ultimo, digo que serian precisos cuatro ayudantes con 12.000 r. cada uno. El presupuesto solo señala tres con dicho sueldo y uno mas con 6.000 r. Ciento es que egisriendo en el dia dos ayudantes nombrados conforme al reglamento actual, no deben estos en realidad cobrar por ahora mas q' dichos 6.000 r. Pero juzgo conveniente que desde

luego se pongan en el presupuesto los cuatro con el sueldo total, a fin de evitar para lo sucesivo variaciones que supondrian nuevas exigencias del Observatorio, y por que ha mandado establecido que los ayudantes actuales vayan ganando sueldo con los años de servicio, al fin llegarán a tener los 12.000 $\frac{1}{3}$ y entretanto lo que dejan de cobrar sera ~~garantia~~^{ganancia} para el Tesoro. Esta disposicion no alterara el actual presupuesto, porque, debiendo cesar el encargado de las observaciones meteorologicas, los 6.000 $\frac{1}{3}$ q. por

este concepto percibe se
agregaran al sueldo del
cuarto ayudante.

Al escribiente se le
señalan solo 3.000 \$ de
sueldo que es el que ac-
tualmente disfruta. Esta
remuneración me parece
escasa y no guarda pro-
porción con el trabajo
que tiene, sobre todo si se
atiende a la situación
del Observatorio y a la
molestia de concurrir
diariamente a un sitio
tan apartado arrastran-
do las inclemencias de
todas las estaciones.

Al portero se le seña-
lan 9.900 de sueldo. En
la actualidad solo tiene

L. 000, y no veo razón pa-
ra este aumento. Entien-
do pues que deberá que-
dar como ahora, y que
al escribiente será justo
anadirle mil v. sobre
los 3000 que cobra, con
lo cual se consigue una
economía de 900 v.

En vista de todo lo
dicho, y con presencia tam-
bién de mi citada co-
municación de lo de
Abril, tengo el honor
de proponer a U.E. se
sirba elevar a la apro-
vación de S.C.M. las
siguientes disposiciones

1º El presupuesto del
R. Observatorio Astronómico
y Meteorológico de Ma-

ellos queda fijado en
la forma siguiente.

Personal

Un director con la gratificación de.....	2.000
2. Catedráticos, astrónomos primeros, con la gratificación cada uno de	
8.000 ✓-----	16.000.
1. Astrónomo segundo con sueldo de	16.000.
1. Ayudantes con el sueldo de	
12.000 ✓ cada uno -----	12.000.
1. Escribiente -----	1.000.
1. Conserje -----	6.000.
1. Portero -----	<u>1.000.</u>
	<u>96.000</u>

Material

Para gastos ordinarios de toda clase, adquisición de nuevos instru- mentos y publicación de los trabajos -----	90.000
Total Nov. -----	<u>186.000</u>

2º Se suprime la plaza
de encargado de las ob-
servaciones meteorológicas.
En adelante el Director
del Observatorio ordenará
esta clase de trabajos q
los repartirá entre los
demas profesores y los
ayudantes, del modo
que mejor convenga, co-
mo lo hace con los tra-
bajos astronómicos.

3º Será Director del
Observatorio el más anti-
guo de los dos astrónomos
primeros

4º Se crea una nueva
plaza de Astrónomo, que
se denominará Segundo,
dotada con 16.000 £ anua-
les. Esta plaza se proveerá

por oposiciones
~~por primera vez mediante~~
oportunitas del Observatorio, no por antiguedad sino tambien por oposicion entre los mismos.

5º El segundo astronomo ascendera á primer en las vacantes que ocurrant de estas plazas, con tal que tenga el titulo que requiere la ley de Instruccion publica para Catedraticos de facultad en la de ciencias.

6º Los ayudantes seran cuatro con el sueldo de 12.000 r. cada uno.

uno. Estas plazas se igualmente por proveerán ~~sean~~ por oposición entre los que se presenten a ellas y tengan los requisitos q. se exigen en la convocatoria.

7º Los actuales ayudantes propietarios conservarán sus plazas y los derechos que tienen adquiridos, pero sin cobrar por ahora mas sueldo que el que les corresponda por el Reglamento vigente, hasta llegar a obtener el máximo de 12.000 P.

8º Los astrónomos y ayudantes habrán de vivir precisamente en el establecimiento. Al efecto

se dividiría en dos la
habitación q. actualmen-
te ocupa el encargado
de las Observaciones me-
teorológicas, dando una
al Astronomo Segundo.
Las tres restantes en el
piso segundo, y la q.
~~igual piso~~
~~Atiende el laboratorio~~
en el Antiguo edificio
se destinaran a los ayu-
dantes, numerandolas
para que las vayan
ocupando por antigui-
dad.

9º Hara de secretario
uno de los Ayudantes
a elección del Comisario
Regional, sin perjuicio de
las demás obligaciones
que le imponga su des-

5)

10^a Los Astronomos, presididos por el Comisario Regio, formaran una Junta que se reunira' por lo menos una vez cada mes. En ella se dara' cuenta de los trabajos científicos, se formaran los presupuestos mensuales de gastos, se examinaran las cuentas, y se acordara' cuanto en su lugar respectivo disponga el Reglamento.

11^a Con presencia de estas disposiciones, y teniendo presente lo q.^e haya aconsejado la experientia, se reformara' el actual reglamento.

del Observatorio, redactando
tandose uno nuevo que
se elevara a la superior
aprobacion de S. M.

19º Se sacaran in
mediatamente a oposi-
cion la plaza de Segun-
do Astronomo, y las
dos de ayudantes q.
hoy estan vacantes El
Comisario Regio propon-
dra el programa que
haya de publicarse pa-
ra la convocatoria.

Por ultimo, Exmo.
~~Sres goz~~
Señor, creo justo que al
cesar D^r. Manuel Pries
fimbas en el encargo de
las observaciones mete-
rologicas, se te den las
gracias por los servicios

~~Somo por el Ministro de Fomento~~

que ha prestado en el
observatorio, manifestán-
dole el ~~aprecio que~~
~~hace S. M. a su de sus obras~~
~~que todos los han visto~~
bajos, y mandando que
consten en el expediente
de su referencia para
que le sirvan de mé-
rito especial en sus
futuros ascensos. Así
mismo podría recomen-
dársele al Ministerio
de Estado para que se
le conceda la Cruz de
Carlos III, u' otra conde-
cación análoga a su
categoría.

Dijo que a I.E. mucho
años. Madrid 28 de

Marzo de 1858. • 1

Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

B⁶ Observatorio astronómico Españo de
y Archivología de
Madrid

Tengo el honor de
remitir a V. E. el adjunto
presupuesto de gastos para
este establecimiento, por
di V. E. se digna apro-
barlo y mandarlo in-
cluir en el general de
Ministros ~~de~~ Digno
cargo del H. para el
año próximo venidero
de 1858.

Ese presupuesto que
~~así~~ ya se puede considerar
como permanente para
lo sucesivo, es inferior
al ~~de los años anteriores~~ que ha figurado
siempre, si bien superior
al del presente: lo pri-
mero, por que ya no

figuran en el los grandes
cantidades que fué pre-
cisa pedir para obras
y adquisición de los porín-
ciales aparatos; y lo
segundo porque con arri-
glo a lo que surge el
número de propuestas de H.
en comisión de ~~esta~~
aparada de una fecha,
creo indispensable al-
gun aumento en el
personal, y porque la
cantidad de £. f. vos se
quiere ha corrido mucho
para impresiones es
insuficiente si se han
de publicar todos los
trabajos que se hagan,
objeto a que se encar-
mina una institución
de una misma clase
y sin ~~el~~ mas poder de

ciere que no existe.

Aun así, el presupuesto total del Observatorio no ~~excede~~
llega á 200.000 £, considerado bien insignificante
para un establecimiento
de tamaña importan-
cia, y muy inferior a
la que varían las
semajantes en Europa,
en otras ~~señales~~ de
Inglaterra.

No sé si de la
acreditada aprobación del
a los cielos, y de la
descubierta protección que
la Diputación, que se
dignaría aprobarlo.

Divida el año en Abril
de 1837.

En. M.º de Bonaparte.

Capítulo 32

R. Observatorio astronómico y meteorológico de
Madrid.

Artículo 3º

Personal

1 Director con la gratificación de	— — —	2.000.-
2 Catedráticos astrónomos primeros, con la gratificación de 8.000.-	—	16.000
1 Astrónomo 2º con	— — —	16.000
1 Catedrático encargado de las Obras sociales meteorológicas, con la grati- ficación de	— — —	6.000
1 Ayudante con 12.000 ré. cada uno	—	48.000
1 Encubridor	— — — — —	4.000
1 Cocheras	— — — — —	6.000
1 Portero	— — — — —	4.000
Total	—	102.000

Materiales

Pago de sueldos, gastos de servicio, adquisición de muebles, insumos alimentarios, reactivos, &c. - - -	18.000.
Suscripciones científicas y suministro de la biblioteca - - -	4.000.
Impresión de las Observaciones astro- nómicas y meteorológicas - - -	50.000
Composición y adquisición de aparatos -	20.000
Total	92.000

R.º Observatorio astro-
nómico y meteorológico
de Madrid.

Exmo. Señor.

El artículo 17º del Reglamento orgánico de este establecimiento dispone que los ayudantes del mismo serán nombrados interinamente por el Comisario regio, previo examen; que la interinidad durará dos años, disfrutando aquellos durante este tiempo libre de sueldo; que si a los dos años se hubieren entendido bien, el Comisario regio los podrá proponer para la propiedad ~~en el~~ ^{con el} sueldo de 6.000 d. y ~~el~~ ^{que} cuál irá desde entonces aumentando cada tres años hasta llegar a 12.000 d.

Para con los ventajas
que por suyante de
poner se conceden á
~~estos empleados~~
~~ayudantes del Observa-~~
~~torio;~~ y de ello hacen
necesario que se precise
remediar si se quiere
el Observatorio
que ~~este establecimiento~~
~~desempeñe cumplidamente~~
~~funcion debidamente~~
los muchos e interesan-
tes trabajos a que
 breve tendra que dedi-
carse.

Cuando se aprobó el
reglamento, hallábase el
Observatorio en la época
de su creación, ~~y eran~~
estados muy reducidos
los trabajos. Cariendo
del Difijo que se ha

construido después para
habitación de los astróno-
mos y empleados, faltos de
los instrumentos necesarios
eran pocas las observaciones
que en él se hacían, rara-
mente casi a las meteo-
rológicas, y estaba todavía
fijada la época ~~de~~^{de} que
en que sus servicios habrían
de adquirir el desarrollo
y la importancia a que
están llamadas.. Lo úni-
camente que se buscó, al apro-
bar los ayudantes, fue
tener un cierto número
de jóvenes de buena des-
posición, que aprove-
charan. Al tiempo que
~~se~~ había de medir
hasta que el Observatorio

Migra a su completa
organización, se fuesen
formando, y adquiriesen
los numerosas indi-
pensables ^{para} la carrera
que emprendían. Hoy
ya son distintas las
circunstancias; con la lle-
gada de la grande occa-
sional que se verificará
a fines de este año, el
Observatorio se hallará
completo en la parte prin-
^{indispensable}
~~espal~~ de su material
científico, y habrá de dedi-
carse a todos los tra-
jos que le competen,
como igualmente a la
publicación de sus más
nuevos trabajos, necesitando

3) los astrónomos hablos
y laboriosos cooperadores,
y éstos no se encuentran
sí no están debida-
mente retribuidos.

Los dos ayudantes as-
trónomos han dado prue-
bas de aplicación e intel-
ligencia, y ocupan digno-
mente sus puestos; pero
reduciendo al sueldo de
6.000 ^{de} ~~pesetas~~ que ex-
perian todavía ocho años
antes de llegar a ~~obte-~~
ner una posición mediana
y ~~harto~~ distante ~~de~~
de lo que merecían los
~~más~~ importantes y per-
sonas serviles. Así es que
yo entiendo que uno
de ellos trata de abando-
nar la carrera, y no

sería extraño que el otro
le instase. De los dos
que ~~se destinaron~~^{otras} á los
que se nombraron en
trabajos meteorológicos, el primero
~~principio, el~~ gura de
escasa salud y ha tratado
también de solarse, y
~~el segundo, lo ha~~
hecho, pasando de propietario á un
~~la casona del profesor~~
~~Instituto.~~ Para ^{su} reemplazo
~~de éste,~~ se han abierto
por dos veces oposiciones
en las dos rbo
y ~~se~~ se han presentado
sujetos de muy poca gafe, a tal
~~punto que~~ ~~últimamente~~ ~~hoy~~
~~bajados al suelo~~ ~~el nom~~
~~brado lo ha sido á~~
~~trado abrumadamente a~~
evitirlo de sujetarse
á nuevo
~~recientemente~~ ~~a~~ ~~expámenes~~
cuando cumpla el año,
~~no habrá~~
y no hay ~~que~~ ~~hay~~ esperanza de
que pueda ser aprobado.

El Observatorio se
halla, pues, en el trance
de perder los únicos que

Dantes buenos que tiene,
y de no poder reemplazar
los con otros suficiente-
mente aptos para ocu-
par ~~los~~ ^{los} puestos.

Deberá este resultado
al encarnamiento y naci-
ón por venir que tiene
esta ^{clase} ~~carrera~~, mientras
~~otras~~ se han abierto
otras ^{carreras} que ofrecen a los jóvenes
muy ~~mejor~~ colocación y ascensos
ventajosos, como son la
del profesorado y de tele-
grafos, que hoy en día
van a ^a cuantos ~~jóvenes~~ de
alguna disposición se
dedican a los estudios
científicos. Es, pues, indis-
pensable, a mi ^{juicio} ~~opinión~~
~~que~~ ~~sean~~ ~~agun~~ modifi-
cadas en esta parte ~~de~~

X y no basta esto, sino que la reforma tiene que alcanzar hasta aun a los ~~astrónomos~~
~~el personal de los~~
~~mismos~~
~~astrónomos~~

Reglamento ~~General~~ del Observatorio; X
Aun hoy más, lo que la reforma tiene que alcanzar es que el personal del establecimiento debe ser más alto, alcanzando a los ~~mismos~~ astrónomos mismos.

16.

Dos son, ~~los~~ ~~que~~ los que hoy tiene el Observatorio, haciendo uno de ellos de Director. Ambos se ocuparán los trabajos, que hasta ahora se han redactado en lo principal las observaciones con el ancho meridiano; y además, como profesores de la Universidad central, dan en ella las ~~lecciones~~ ^{lecciones} correspondientes que les ~~están~~ ^{corresponden} dota, asistiendo también

á los actos académicos, á
pesar de la gran distan-
cia que media entre uno
y otro establecimiento. Así
que siguen la curatorial,
tendrán que encargarse cada
uno de su respectivo ins-
trumento; y como ~~es~~ ^{un}
trive emperar ^{también} la im-
presión de los trabajos,
operación larga y penosa,
les será imposible
atender á tantos objetos,
y á los muchos y comple-
cados círculos que conso-
nivamente tienen que
hacerse. ~~Además~~, si uno
de ellos informado ó ke-
tieno ~~esta~~ que ausentarse, no
habrá quien lo substi-
uya, y las operaciones

no podrían seguir su
curso regular y ordinario.

Tomadas estas
consideraciones, juro in-
dispensable la creación
de una nueva plaza
de astrónomo, la cual
podría dotarse con b. v.
anuales, y con las obliga-
ciones que se le establecerán
en el reglamento interior
que se forme.

En cuanto a los agu-
dantes, no es necesario
aumentar su número,
pero si se dotarán por
los varones que arriba
fijo manifestados. Esta
dotación deberá ser la
que por el reglamento

deberá organizar a tener
al cabo de los años en
el congreso, que sea la
de 12.000 d.; pero en
este caso, ~~la~~ así las ma-
nadas que en ~~ella~~ se
exijan, como el modo
de su admisión tienen
que ser considerable-
mente. Considerará ademas
~~similares y de~~
~~cada experiencia se pod-~~
~~rá dar a su personal historias y~~
~~costumbres, que pueden ser de~~

Dolos el asunto i servir astronó-
mico, asi como este lo
sudrá a los planetas su-
periores; mas no habrá
de ser por antigüedad,
sino por oposición entre
ellas, enemigos, porque este
era ^{un} ~~el~~ ^{medio} de ultimizar
los al trabajo.

En mi concepto, los
gastos de ayudantes de
esta suerte nombrados, no
deberon distribuirse entre
la parte astronomica
y meteorologica; siendo
que ~~deben ser~~^{el dia} concurrida
dadas aplicacion especial,
destinandolas al Director
a unos y otros trabajos
segun lo exigiren estos y
al mejor servicio.

Sensible me es, Exmo.
Sr., proponer a U.C.
este aumento de gastos
despues de haber sacrificado
que ha hecho el Gobierno
de T.M. para crear ~~y~~
el Observatorio; pero
estos mismos sacrificios

7) ——————
en que se complete
la obra, y que yo
que pongamos un escabro
ámbito de una clase,
que tanta falta hacía
en la capital del Reino,
y tan vergonzoso era
para España si no tener
a sueldo aquel corres-
ponde, y se ponga en
lo posible al nivel de
los demás de Europa.
En el Observatorio de París,
hay un Director y cuar-
tro astrónomos; en el
de ~~del~~ Greenwich, un
Director y seis astrónomos;
en el central de Berlín,
un Director y cuatro
astrónomos; en el de

Páginas, un Director y
tres astrónomos; y en
el Norte sobre el Río
un Director y cuatro
astrónomos; sumando to-
dos ademas tres mi-
mberos de ayudantes y
otros empleados. En Es-
paña mismo, el Observa-
torio de S. Fernando
tiene un Director, y
tres astrónomos, ~~tres~~
dos ayudantes y dos cal-
culadores, ~~y~~ ^{explicando} ~~ademas~~ ~~los~~
~~los~~ ^{ademas} una oficina
llamada de Efemérides
que se ocupa en la con-
fección del Almanaque
náutico, sin contar la
parte que últimamente
se le ha añadido para

los estudios superiores de
marina & de suerte que
viven con el aumento que
propongo, el Observatorio
de Madrid será el
~~único~~ de todos el ~~que~~
~~mismo~~ personal ~~reside~~
~~científico~~ ~~residencia~~. Hasta en
Portugal se acaba de
decidir ~~que~~ el esta-
blecimiento de un
nuevo Observatorio pa-
ra Lisboa, y aquél
Gobierno ha destinado
a su construcción y 107
mil mil reales para
la misma consideración.

Si V.E. adoptase la
idea que tengo el honor
de proponerle, podríase
decidir lo siguiente:

1.^o Se crea en el Observatorio de Madrid una nueva placa de astro que se denominará segundo nuevo, dotada con 16.000.
anastas. Esta placa se proveerá por primera vez mediante rigurosa oposición; y en su sucesivo colidera de los del propio modo, para conocimiento estrecho los ayudantes del ^{propio} Observatorio establecimiento, no por antigüedad, sino por la opinión también sobre los mismos.

X 2.^o El segundo astro-novo asentirá á las placas de primeras por rigurosa antigüedad.

X 3.^o Habrá un año antes con 12.000 d. de uno: otras placas se proveerán siempre por rigurosa oposición entre los que se presenten á ella.

9

y tengan los requisitos
que se ~~exijan~~ en la
convocatoria, la cual es
~~determinar~~
~~el número de~~ aguardante
los ejercicios que hagan
de hacerse y la im-
posicion del tribunal.

X L.º Los ayudantes no
están especialmente
destinados a la parte
astronómica ó mete-
rológica del Observato-
rio; sino que se ocuparán
en indistintamente
en todos los trabajos
orientación del estable-
cimiento, los cuales
se distribuirán entre
ellos según lo di-
ponga el Director.

X L.º Los actuales auxi-
liantes del Observatorio
~~se les~~ conservarán sus
puestos y los derechos
que tienen adquiridos;
mas no podrán optar
a mayores ventajas que
las que les considere el
reglamento vigente, ni
~~poderán~~ ascender a la
categoría de astrónomos
a menor que se pre-
senten a oposición para
ser nombrados miembros

de esta forma y con
el saldo que en el año
se ~~severo establecer~~
~~se establecerán los~~

X⁶.º El astrónomo 2º.º ten ~~XI.~~

Residencia en el ~~en~~

establecimiento: los ayudantes ~~gober~~
disfrutaren del mismo beneficio
~~de contratar sueldo~~: Dijo que a 4.º. nos
había de venir al concurso
~~que se celebra en la~~ C. Madrid 10 de Abril
Residencias existentes
~~que se celebra en la~~ de 1897.

~~existentes~~
~~después de~~ optando a
ella por antigüedad.

Contra. An. Ministerio de Fomento.

Jr. Aguirre.

Habiendo pasado á otra destino el
encargado del Observatorio, D^r. Andrés
Ara Madridraga, sírvase U^r mandar
poner las comunicaciones correspondientes
para conocimiento del Min^o, y para
su remplazo por D^r. Eduardo
Sánchez Pardo.

J. R. D.

Sr.-D^r. Antoni
Aguilar

Fmo
El artículo 19 del Reglamento
del Observatorio previene que
el conserje Mage se habilita-
ría en el establecimiento y habría
de ser nombrado D. Gabriel
Magíulo p. este cargo lo parti-
cipio en U.S p. q. los liberauto
le ponga su nombre en su
conserje, acompañando al
margen su firma p. q.
se reconozca en las oficinas
a su elegido cargo.

Diciembre en U.S. en d. M.
el año 11 de Agosto en 1866

El C. R.

S. B. demando q. d. el Pago del
Ministerio de Hacienda.

Alto Señor.

Tengo el honor de participar a V. G.
que el efecto que en el año de le falle
por tomado posesión de sus nuevos
cargos D. Gabrial Majuelo y Dr. Ramón
López, el 1º de enero y el 2º de
Portero del establecimiento. Lo
que participo a V. G. p. los efectos
corrientes diré que a V. G. ind. al
Madrid 14 de Agosto de 1856.

El Comisario Regis.

Al Director d. de Instrucción
Pública.

En uso de las facultades que me ~~corresponden~~
por el reglamento orgánico del Observatorio
astronómico y meteorológico de esta Corte,
he tenido el honor de mandar a V. escribiente
de su establecimiento con el ruego
de que mi nombre sea añadido
a V. para su inteligencia y satisfacción,
debiendo sumar el correspondiente Oficio.
Madrid 12 de Octubre del 1856.

Fr. D^r. Andrés Arce Monroy.

Yff. Fr.

Habiendo vacado la plaza de consiliante
de este P. Observatorio por tránsito
a otra destino del que lo ocupa, he

nombreado para ocuparla a M^r. Andrs
Ave illundragon; lo que tengo el honor
de ~~de~~^{participar} a V. Y.
para su debido consideramiento y
espero que correspondan. Madrid 12
de Octubre de 1856.

M^r Dr. Director general del
Instrucción pública.

En uso de las facultades que a
Habiendo vacado en el Observatorio la
plaza de encubiente, he nombreado para
ocuparla a M^r. Andrs Ave illundragon.
Lo digo a V. p^r m^r intly^o y c^r corresp^d
Madrid 12

Sr. Director del Observatorio astronómico

Al Sr. Director del ~~de~~ ^{of} Instituto ^o público.

Madrid 1º de Agosto de 1856.

J. Pérez Jr.

La plaza de Consierge del Observatorio
esta' vacante por haber cesado a' obra
destino d^r Luis del Río que ha cesado
con este motivo en su mision de proponer
a U. G. alguna variacion que ha tenido
en el servicio.

Existe una plaza de Consierge en
el edificio de fondo, y obra ~~de~~ tiene con
suegra con S. Gvo. Esta señora que se
confirió a D^r Gabriel Majuelo, como
fincuen personal, en atención a los ma-
chos años y servicios, ~~la~~ ^{que} interamente
inició, y estorbaba que trajese un portero

de buena ~~edad~~ edad y robusto para de-
temporizar los oficios de tal, reintegración
muyña al establecimiento de vida
falsa.

En esta situación tengo el honor de
proponer a V. E. ^{confirmando la placa de} se ~~recomienda~~ designar
el citado D^r Gabriel Majuelo, y
que se establezca la ~~placa~~ de Pro-
fesor con 2.000 vls. de sueldo, segun
el reglamento, con lo que se asigna
tambien la recomenda de 1500 vls.
Si se ~~aprobó~~ aprueba esta disposición, con
dise ocasión de recompensar con la placa
de profesor los servicios de un antiguo
miembro que hace varios años vive en el
Observatorio y de cuya conducta estoy
muy satisfecho, pues con arreglo a la

artº 2º los reglamentos no corres-
ponden su presentación.

Unas que S. I.

Exmo. Señor

He recibido la R. Orden
de 21 del mes p.^rp.^r Dis-
poniendo que la nómina
de empleados en este Observ-
atorio se pague con
arreglo al presupuesto
presentado a las Cortes p.^r
el presente año de 1856,
en el cual se rebajó el
haber del Director L.^r
Antonio Aguilar los
cuatro mil r.^r que per-
ciben de este cargo se
le han servido abonando
desde la instalación del
establecimiento, y que le
sean señalados como
tal en el art.^r 10 del

reglamento orgánico

Acatando, una y otra,
esta disposición, me per-
mitiría U. E. que haga
sobre ella algunas ob-
servaciones que acaso
contribuyan a que el
Gobierno de S. M. se
tirea modifícarla. El
~~que todo~~

~~Cayendo se creó~~

~~el consejo del Observa-~~

~~ratorio, pero consistió~~

~~que consistió en dotar~~

a los astrónomos con
material ~~y su corresponden-~~

~~tiente~~ a la importan-
cia de su cargo, ~~y~~
iguales por lo demás,
~~talante, no solo a los~~

~~que disponían iguales~~
~~expedientes, en el caso de~~

á los que obtienen los
preferencias de los empleados, sino

también á los que, en el
interior ~~metropolitano~~ del Ob-

servatorio de S. Fernando;

do, no pudiendo ser
también el de Madrid

de menor categoría que

el justo ~~de~~ de
plantear ~~la~~ estableci-

miento con la posible
economía, hizo imaginar

otro sistema que con-
ciliaba todos los inte-
res.

Diciendo existir en

la Universidad de Madrid

cátedras de Astronomía,

según ~~el plan anterior~~ ~~de 1863~~

siguientes, y ~~1867~~, se resolvió en

cargártelos á los empleados

Del Observatorio, ~~esta~~
~~desde julio en adelante~~
~~ganarán~~
un trabajo que no tienen
nada tener las iguales
en otros establecimientos
de la misma especie ~~de este fin~~
se les impuso ~~que~~ en el escalamiento ge-
neral de ~~proyectos~~, y
se les pidió ~~además~~ del res-
to que viven a ~~los~~ los
correspondientes, la gradi-
ficación de 8.000 r.p.s.
por funciones parametrí-
as astronómicas, con lo
que venían a disponer
cada uno de ha-
ber de 2.6.000 r.p.s. Al
Director, ~~esta~~ por su mayor cate-
goría, ~~esta~~ su mayor responsibili-
dad y trabajo, se le ana-
dieron 4.000 más, con

reunir
lo que resta a ~~de~~
28.000 t. de sueldo.

El Director del Observatorio de Rd. Fernando por todo este cargo, y sin obligación ninguna de encomienda, disfruta 30.000 t. de sueldo.

Ademas, como recompensación por no crearse bastante renombrado, ~~Lectura de la~~ con orden 10.000 t. ~~en~~ en calidad de inspector y administrador del Colegio naval; ~~ordenado en la~~ ~~del~~ De sueldo que viene al cesar los 10.000 t. cantidad hasta superior a la que ~~disfruta~~ le queda al Director

de Madrid despues de
la ultima rebaja,
pues entre ~~los dos~~
hay la diferencia de
16.000 $\text{P.$

S.E. vive muy bien
~~original~~
que ~~esta~~ ^{co-}
no sea en ^{co-}
la remuneracion reque-
rida a los encargados
de establecimientos de
igual ~~edad~~ no pue-
de menos de influir
en la consideracion de
los mismos, y que sus
resultados ~~sean~~ ^{sean} ~~para~~ ^{para}
~~fomento~~ ^{que} ~~sea~~ ^{sea}
gradables. Afortunada-
mente, el año del Dime-
sor Agustín y su amar-
a la ciencia le han hecho

Indiferente a' semejante
descenso; y no manifestán-
do satisfactorias han
preferido igualarse con
ellos. De su compa-
ñía en la guerra de Fernando,
de los ministros, ~~a' pesar~~ de tener
los derechos y obligaciones
esperando solo que los
aumenten a' que en lo
mismo pudra aspirar
por categoría y antigüedad
del servicio. Dado en el estatuto gene-
ral, ~~de cada uno~~, por
igualdad con el tiempo
y tratándose a' tener
la diferencia que existe
entre uno y otro, aunque
no del todo; pero ~~de~~
~~la~~ separación de los dos

como Director, no solo
destruye una ^{legitima} esperanza,
y no es esto lo peor,
sino que la misma ~~que gasta en~~
medido trae al propio ~~conveniente~~ dentro
tiempo graves inconvenientes. Observa-
mientes de ~~los más~~ ~~de una~~ bono, porque cuando
sean pocos ~~los más~~ ~~que~~ a diminuir el pro-
sigio y autoridad que
corresponden, ~~introduciendo~~
~~que~~ un germen de
insubordinacion que
acabara! tal vez
por perjudicar al ser-
vicio.

Sabido es que el ~~que~~
representación exterior, contribuye a
fijar la categoría de
los diversos funcionarios,

y que por él se juzga
~~siempre~~ de la importan-
cia relativa de las
personas, de su orden

geraríquico, y del respeto
que unas a otras se
deben. Por esta razón,

a todo jefe de estable-
cimiento se le asigna
siempre un sueldo su-
perior al de todos sus
subordinados; y en esto
no entra solo la consi-
deración del mayor es-

trabajo, sino también
la del puesto y digni-
tad, para demostrar su
superioridad en todo. Ah-
ora bien, rechazado el

Sueldo del

Director del Observatorio

no, por más que se

le conserve este nombre,

se le pone el sueldo

del segundo astrónomo

y del encargado de las

observaciones meteoroló

gicas, los cuales en

lo sucesivo se ~~contarán~~

miraron como un

equivalente, y no

tendrán ~~el sueldo~~

El todo las Defensas

que se ponían re-

tiñéndose los

clamas ~~de C. 1000~~ y

vinculos ~~de la subordinación~~

en que se ~~establecían~~

ejercer y obedecer, que ya

adquirieron y heredaron

los suyos, que romper,

que es lo que

es más difícil de lo que

bendecir que se ~~quieran~~

conseguir. C. 1000, Explan-

~~tísimo señores necesarios prevenir este resultado p
retar más preparaciones que las a~~ ~~que~~
~~llamadas~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~ponían~~
~~para visitas~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~realizaban~~

V. E. sabe que a los Decanos de las fa-
cultades les señala el reglamento la gratifi-
cación de 2.000 rls., gratificación que por lo
pequeña, es menor una remuneración de
un mayor trabajo que una señal de su
autoridad. En mi concepto, no puede negarse
al Director del Observatorio la considera-
ción de Decano en su establecimiento, y
como a tal, conviene darle la misma
~~gratificación~~ gratificación para que tenga igual
autoridad. Por lo tanto, si otras considera-
ciones parecieran a V. E. de algún ~~poco~~
~~me atrevía a sugerir~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~demandaran~~ ~~en~~
~~consideración~~, ya que no se desvirtuarán a
la autoridad otorgar los 2.000 rls. de que
antes ~~el~~ ~~Director~~ disfrutaba, ni le equivalga
con los Decanos de las facultades y Directores

de Tarijito, mandando que se abonen
los 2.000 r. que otros ~~algunos~~ disponen
tanto sobre mis tierras baderas.

Buenos Aires 18. d. m. d. Madrid
10 de Mayo de 1536.

J. Gómez de la Cuesta
y su señora
y su hija

De Mayo 1856

Exmo. Señor.

Al principiar el año te año, he considerado oportuno dar cuenta a H. C. del estado en que se encuentra este establecimiento, de los trabajos ejecutados en él, y de las necesidades, para que H. C. pruda dictar las providencias que estimare convenientes a su mayor prosperidad, algunas de las cuales tendrán el honor de presentar en una memoria.

Al efecto te dirijo este que el Director del Observatorio, su estudiante regular y el encargado de las Observaciones meteorológicas, Sr. Mariano Brivo y Simó, me mandaron pedir una vez por su parte, lo que ~~se ha~~ propuesto, y ambos profesores lo han hecho de una manera tan cumplida, que con la más breve transcribirás sus informes,

ays. como a el sig.^e.

El del Director del Observatorio dice
así: (Aqui el informe dice "Completado...")
hasta de esta clase.

El informe del encargado de las ob-
servaciones meteorológicas es como sigue:
(Aqui el informe dice "Fén alzado...")
hasta "metereológicas de España."

Por los dos anteriores comunicacio-
nes habrá podido V. E. enterarse de que
este establecimiento se halla en vía de
progreso, pero que ~~que~~ aun le faltan
bastantes para llegar al estado de per-
fección que el Gobierno la propone
a fin de que pueda cumplir con los
importantes objetos a que esta destinada.
Dícese años ha que el Gobierno

perfección que exigen. Causa un pequeño
de retraso ha sido además la ne-
cessidad de solicitar del Patrimonio el
la cesión del terreno ~~que se habia~~
~~de~~ ~~esta~~ ~~misma~~ ~~dificultad~~ pues el
Observatorio no poseía otra que el que
ocupan sus cimientos, y esto solo dio
margen a un expediente que tardó
cuatro años en resolverse. Por fin,
llamados todas las dificultades, el
Observatorio existe, aunque no completa-
tadaria, se ha construido un nuevo
dipósito, se ~~ha~~ ^{se ha} adquirido con otros
nuevos instrumentos y régimen de vapor
se puesta, se han adquirido preciosos
instrumentos, se opera con magnifico
que completará los fundamentos que
esta vez se establecieron y se ha
establecido un sistema de observaciones

metropolitano que abrira muchos puntos
de la Península, y a han emprendido
ya importantes trabajos ~~que~~ que de han
principiado á poner en conocimiento
de los establecimientos extranjeros.
Dentro de dos años, esto es, para
cuando pueda ya estar concluida y en
funcion la Ecuatorial montada en
el Observatorio de Madrid es-
tará ya ~~completado~~, y podrá no solo
funcionar completamente, sino fi-
gurar entre los mejores de Europa.
Para esto, sin embargo, es preciso
que el Gobierno haga endesarrollar
los esfuerzos, y adopte las medidas
que crea convenientes respecto de los
varios puntos que voy a suministrar
libertad de indicar a la ~~la~~ ^{la} representación
iberoamericana.

emprendió esta obra que reformaba impensadamente su decoro y la protección
que debe dar a la más grande y
sabotín de las ciencias, a' por tales que
hacen los demás galáxios de Europa;
y si bien no diez años parecían
~~muchos~~ a' la imaginación de los que
querrían ya ver realizado el pensa-
miento, no así a' los que fungen
presentes los abastaculos que ha sido
necesario vencer, y la imposibilitad de
encajar en un dia lo que necesitaba
tiempo y costaría hasta en los
más pequeños permanecimientos. El desficio
que principió a' labrar de gran lastro
III pose Observatorio, se hallaba in-
completo y en derribo; ha sido pre-
visto su recañado; y hecho ésto, se con-
sidera que por su pequeño y

sino en parte, restarmando obras construcciones utiles si hubieran de cumplirse todas las prescripciones de la minera siguiendo el método de los artifices convencionales. No existían en Europa instrumentos que pudieran colocarse al frente del establecimiento, y fue ~~negociado~~ formando los con la ventaja que era imposible si el resultado trataba de corresponden a los sacimientos del Gabiáno. Por último, hacia los instrumentos, no siendo tales que se encuentran ~~fabricados~~ ^{hechos} y a disposición de cualquier comprador, teniendo que encargarse a los mejores constructores de Europa que emplean dos y tres años en la fabricación de cada uno el causa de su magnitud y de la

Para rendir el mayor servicio y
dejar las ~~obras~~ ~~comisiones~~ que estan imprender
se incluyó en el presupuesto del año p.^o
la cantidad de Doce mil pesos, de los
cuales esto se han cobrado ^{en su totalidad} quedando
dada la ~~por~~ por percibido. Igualmente
en el mismo presupuesto se señalan los cantos
para el segundo curro de la escuatorial,
^{y parte del presupuesto de 100.000 pesos}
~~y de este~~ ~~no se ha cobrado~~
^{que cobrar 60.000 \$}
además hasta ahora. Considerando lo anterior,
que M.E. no似乎 adoptar las disposiciones
que juzgue apropiadas para que ~~se hagan~~
sean efectivas dichas cantidades; para lo
que se pide
que sea hecho, ~~se haga~~ quedarse sin pagar
algunas ~~asignaciones~~ del Observatorio, ~~seco~~
también los obra sin cobrar, y que el
Policino en su lugar cuando, expresamente
la escuatorial, de construcción retorne la
cantidad en que sea ajustada.

~~D. Comendador se mire el mandado~~
que en el presupuesto de 1857 se incluyeron los 60.000 d. reales del primer premio de la obra

2.º Cuando el artista de élite esté en cargo de esta escultura la haga con cuidado, será premio trasladarla á ella y así pagar los derechos de su introducción en España; y ~~el mismo~~ coste de ~~el~~ mismo artista en viaje a este continente para que colocar el monumento ~~en la~~ en la mayor, una vez se haga cuando sea el levantado envidando, y se gaste siempre en suministros 1000 d., y aunque de la cantidad señalada en presupuesto sobraron 20.000 d. que por orden del Director de este objeto, no gastaran, siendo indispensable que H.E. se sirvan mandar que en el presupuesto de 1857

á 94 d. en suyos otros 200.000 para
los expontados fines, y aun otras veces
no bastan ni se ha de juzgar por la
que tuvieron con el citado terreno en mi-
diano, ayer fueron de intervención,
siendo un instrumento más barato que
la Guadalquivir, impusieron solos cerca
de diez mil m^2 .

Si ésta suponiendo en cuenta las
abas y provista el observatorio de todos
los instrumentos necesarios, se requerirá
~~para construir una cerca,~~ para la em-
palcada provisional que alcuna existe
deberá de poco durar ya es instable, se
encontró ya casi derribada por la
años del tiempo y tales temporales.
He encargado al arquitecto del Observa-
torio que haga varios proyectos de
cerca con sus correspondientes presupuestos,

y en quanto consigue, entre el honor
de servirlos al concurso de la ciencia para
que se sirva dictar la resolución que
estime oportuna.

4º He manifestado ya que el Observa-
torio, aunque no permanece en toda la
extensión que lo hará cuando esté
completado y formado de todos los ins-
trumentos necesarios, ha ejecutado ya
varios trabajos que conviene dar a cono-
cer. Las observaciones astronómicas
abarcaron para todo el año de 1855; las
meteoroológicas comprenden los años de
1854 y 55. Un extracto de estas
últimas en 1854 esté mandado im-
primir; pero esto no basta para los
ejemplos de la ciencia: conviene publi-
car las observaciones completas, así astronómicas como meteorológicas, y remitirlas

a los demás gobiernos y observatorios de Europa. Así estos establecimientos nos remitieron también los "mapas" y trámites con ellos en esas relaciones científicas que son tan frecuentes entre ellos, y de que hasta ahora no participó España con ninguna suya. Sin otras publicaciones serían ~~probablemente~~ todos los sacrificios que se están haciendo para la creación del Observatorio; y no solo nos incluyan los extranjeros, sino que la prensa nacional clamara contra tan inútil gasto, como ya lo ha hecho varias veces. Pero, pues, a T. E. ~~no~~ Dijo ayer que allí los presupuestos quedaron del Ministerio de su cargo se celebra en el archivo del Observatorio la partida de 16.000 rs. para tales impresiones, y

poniendo a los observaciones de
1866 y 1867, sería conveniente mandarlos
imprimidos en el presente año, sin elán
el artículo del presupuesto a' que se
habrá de cargar este gasto que parecerá
ascender próximamente a otros 40.000.

3º. La conveniencia de fijar la
hora ~~estándar~~ para que por ella se
puedan uniformar todos los relojes de
Madrid, grada probada por lo que dice
el Director del Observatorio, y por otras
comunicaciones mías relativas a este punto.
Sería por lo tanto deseable que H.E se
sirviese de esta ^{alguna} ~~algunas~~ resolución
sobre este importante punto. Soy de parecer
que habiendo establecido el reloj de la
Puerta del Sol en el Ministerio de la
Gobernación, ésta sería el mejor me-

á propósito para que por medio d. una
señal suscrita a comunicacion telegráfica
con el Observatorio, se manifestase al presidente
que todos los días la hora fija de los
días; a cuya efecto podría ~~debe~~ ofrecer a
Hs. Ministerio, a fin de que se entendiese
con este establecimiento sobre los medios
de realizar este proyecto, cuyo gasto no
sería grande y reportaría un gran
avivio y el servicio público considerables
ventajas.

6º PDel informe del Encargado de
las observaciones meteorológicas ~~que~~
verifica que estos se ejercitan hoy en
todas las Universidades y en los Institutos
de Vizcaya, Bilbao, Santander, Ferrol, La
Coruña, Málaga, Almería, Tarragona
y Soria y en la Escuela agrícola de Madrid; to-

De lo que forman un total de diez y otros
están en actividad — que suministran
datos preciosos que se utilizarán algún
día en beneficio de la agricultura. Pero
no bastan — Tengo observaciones para
los objetos que se propongo el Gobierno
de establecer este sistema y considero
interesante. A los institutos de Gerona,
Paterna de Melchora, Alcalá, Ciudad-
Real, Badajoz, Jaén y Canarias, se han
suministrado instrumentos; mas en ellos no
se han puesto en práctica las ob-
servaciones, en unos por haber llegado
los aparatos rotos, y en otros por falta
de medios para establecer los observato-
rios. Otros institutos, Montilla y numerosos
de veinte, no han entrado todavía en
este sistema, y considero que lo hicieran
al menos los de Vitoria, Almería, Mál-
aga, Cáceres, Cartagena, Córdoba, Lleida, 14

~~Huesca, León, Salamanca, Segovia, Zaragoza, Orense, y Pamplona, Ponferrada, Tariel y Tudela.~~ Si U.E. me autorizase para ello, entroaría en correspondencia con los Directores de estos establecimientos para tratar de que si tienen proposición de establecer los observatorios meteorológicos, y tratar tales medidas de acuerdo a lo que sea posible.

7º Los observatorios meteorológicos causan alguna gasto, aunque estos y en su parte también considerar a sus encargados alguna remuneración por el esfuerzo de trabajo. Tengo entendido que en el presupuesto de este año se han incluido ciertas cantidades con este objeto; pero se beneficio no puede alcanzar sin a las Universidades que se subsisten en favor del Estado; y una vez más autorizar

a los contribuyentes provinciales para dar
en el año de sus respectivos presupuestos las
candidatas que el año anterior justas para
ambos amigos, demandantes. Abarca
los que ya habían inscrito en
sus observaciones durante el año de
1898.

8º Los instrumentos metálicos
son frágiles y con facilidad se rompen
o descomponen, cuando han sido dejados
en la mayor parte de las estaciones,
interrumpiéndose con esta accidente las
observaciones. Para remediar esto se ha
vocando a la autoridad de los Gobernado-
res e intendentes para adquirirlos
aparatos que les faltan, y demás de
los mejores tales más convenientes a sus
estaciones, al fin de que cuando ello sea
hecho no queden interrumpidos las obser-

servaciones, yá que por independiente
de su autor, en consideración plena. de S. E.
autorizare á este observatorio para establecer
una correspondencia con los establecimientos
que pudiera reunir todos los datos relativos
a este puerto, y proponer lo que
juegue conveniente.

9º Este Observatorio ha tenido la
desgracia de recibir todos los dos bancos
que se encargaron para él,
y se está viviendo de uno que es
propiedad del propio encargado de las
observaciones. Al mismo otro instrumento
hoy padecido con el uso, y
necesitan comprenderse o reemplazarlos.
Con este motivo ruego a S. E. a favor
de autorizarme para pedir otros mu-
chos, como igualmente algunos otros pe-
queños y no de mucha costa menor.

para parte extranjera, pagándose
la importe que cargo al artículo
el presidente de instrucción particular
dibujado. La compra de aparatos,
y demás gastos para el experimento
conocimiento d' S.E. Tista de los
que habrán de ser con nota de lo
que se valoran.

El interés que me inspira este
establecimiento que el Gobierno ha
tenido a bien confiar a mi cuidado,
y la gloria que habrá de reportar
la Nación si llega a plantearse
realmente, me hace merecer a
dir a S.E. esta consulta que en
poco se resuelve. S.E. considerar en
gracia del rebaño que me anima.
Diré grande a S.E. muchos co-

nos. Madrid 30 de Enero 1858.

Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

B Junio 1856

El Sr. Aguilera se servirá remitirme
una breve relación de los trabajos astronó-
micos hechos en el Observatorio durante
los dos años de 1854 y 1855, como igual-
mente otras obras ejecutadas en él, ma-
nifestando además las necesidades del
establecimiento, a fin de dar cuenta
de ello al Gobierno, según se me ha
significado de palabra por el Dr. Di-
rector de Física ^{en p. a.}

El Com^rº Brugio.





Carpeta 26

Bxmo Señor.

Cumpliendo con lo que V.L. se ha servido prevenirmee en su comunicacion fechada 10 del presente para que manifieste los trabajos verificados en el Observatorio astronómico durante los años de 1854 y 1855, paso a hacer a V.L. una ligera reseña de la marcha de aquelloz tanto en la parte de observaciones y trabajos científicos, como en la de las construcciones que han ido ejecutando - se al mismo tiempo para situar los instrumentos adquiridos, y los que



Hoy dia están construyéndose en el
extranjero.

Una vez determinada la latitud
geográfica del observatorio, primer ele-
mento necesario para las observaciones
subsiguentes y con cuyo objeto se había
hecho la adquisición del teodolito de
Repsold, los trabajos del establecimiento
quedaron muy reducidos por dos razones,
suficientes en alguna de ellas por si so-
la, para inutilizar los mayores esfuer-
zos de los astrónomos. Era la primera
la falta absoluta de instrumentos
fijos de precisión, únicos para sumi-
nistrar los medios de hacer las obser-
vaciones continuas de que se forman
las publicaciones periódicas de los

Observatorio; y la segunda, muy atendible
tambien, la de que no estando conclui-
das las habitaciones para los astróno-
mos, y teniendo estos que vivir dentro
de la población, los trabajos que hubie-
ran podido hacerse en el caso de haber
tenido instrumentos, se hubieran reu-
niendo mucho por esta circunstancia. A
pesar de estas contrariedades, con el teo-
dolito de Repsold, usado como antev-
ijo meridiano, se observaban todos los
días pasos de estrellas para determi-
nar el estado absoluto y movimiento
diurno de los cronómetros y del píñon
lo magistral. Colocado este en el mes

de Febrero de 1854, en el pilar construido
al efecto, se ha estudiado con esmero su
marcha, teniendo la satisfaccion de poder
anunciar a V.E., que el tiempo transcurrido
da ya derecho para asegurar que dicho
pilonato es una de las mejores maquinas
que pueden construirse, y comparable con
los mas perfectos que poseen los grandes
observatorios de Europa.

En Noviembre de 1854, la conclusion de
las habitaciones de los astrónomos, coinci-
dió con la llegada de M^r Repsold, que
vino a montar su Círculo meridiano que
poco tiempo antes había llegado a este
observatorio sin sufrir el menor contra-
tiempo, cuyo resultado es debido sin duda
a que V.L tuvo la prudencia de que el

astrónomo D. Eduardo Novella, pasase a Bilbao a reunirlo y cuidar de su colocación en la galera que debía transportarlo.

Veinte días empleó el Señor Repsold en armar el circuito meridiano, y el mismo día en que dio por terminada su misión, se empezaron las observaciones, estableciendo desde aquella época un turno riguroso de guardias de tres días, alterando en este servicio los dos astrónomos del establecimiento. Las principales observaciones que se hacen son las de estrellas fundamentales para determinar el estado abierto y movimiento diurno del péndulo, y las de estrellas circumpolares para determinar los errores de posición del instrumento. Se hacen también

los de planetas, especialmente en sus cuadraturas, se observan la Luna y las estrellas que con ella culminan, y de los planetas inferiores, solo se ha observado Venus en sus maximas digresiones. Los pasos del Sol y Mercurio, no han impedido a observarse, por que no habiendo tenido fondos el establecimiento para hacer un paraiso que garantice el instrumento de las influencias de los rayos solares, que tanto le perjudicarian, se ha preferido suspender dichas observaciones, hasta que pueda construirse el aparato mencionado.

Por la misma falta de fondos para construir una escalinata al rededor de uno de los pilares y que es indispen-

sable para que el observador sea los mi-
croscopios del circuito vertical, solo se han
determinado en los tres primeros meses del
año de 1855, las asensiones rectas de
los astros observados, pero desde Abril,
en todas las observaciones verificadas,
se han determinado también sus decli-
naciones por estar colocada la escalina-
ta desde aquella época.

El primer tomo de observaciones ces-
tronomicas que debe publicarse compren-
derá todas las verificadas en el año de
1855, no tan numerosas como lo serán
indudablemente las de los años prece-
dentes, pues además de la falta de me-
dio que va remediarose paulatina-
mente, el estado de la atmósfera, tem-
 contrario para hacer observaciones,

ha influido sobre manera en el número
de éstas. Un ejemplo manifestará a V.E.
hasta qué punto nos ha sido contrario
el estado atmosférico. Siendo Neptuno
el último de los planetas principales des-
cubierto, no se han construido ante ha-
blas que permitan calcular con facilidad
su posición en el cielo, por falta de bue-
nas y abundantes observaciones en que
fundar los verdaderos elementos de la
órbita de este nuevo cuerpo celeste. A
glo por lo tanto suministrar estas mis-
mas observaciones, y en la seguridad de
que precios establecimientos podrían pro-
porcionar tantas como el Observatorio
de Madrid por la bondad de su cielo,
se convino en que estas comprendieran

un periodo que abrazase desde la oposicion
de Neptuno hasta pasada la enadratura
en cuyo intervalo de mas de tres meses,
sin haber perdido una sola observacion
cuando el cielo lo ha permitido, solo se
han hecho cuarenta observaciones de
este planeta que por su importancia
se estan reduciendo para remitirlas al
Astronomische Nachrichten, unico periodico
de Astronomia que se publica en
Europa. Se observan tambien con cuida-
do las occultaciones de estrellas y plane-
tas por la Luna para cuando haya
un gran numero de ellas, calcular
la diferencia de longitudes entre el
meridiano del Observatorio de Madrid

y los demás meridianos en donde se hayan obser-
vado aquellos fenómenos.

La comisión de la Carta geográfica de Es-
pana, dependiente del Ministerio de la Guerra
ha remitido a este Observatorio tres cronóme-
tros de su pertenencia, para que se compare
su marcha con el péndulo magistral del
Observatorio, comparación que se hace dia-
riamente, y cuyos estados se han remitido
a dicha comisión, manifestando la marcha
de los cronómetros, y con cuyo estudio habrá
gran seguridad en los resultados que con
ellos se obtengon.

Ademas del antiguo meridiano, debe es-
istir para toda clase de observaciones, la
equatorial, que está construyéndose en

Múnich, y que estará terminada para el
año próximo. Hasta esta época, puede
decirse que el observatorio no está en com-
pleta actividad teniendo sin embargo
medios de hacer con el circuito meridiano
muchas y muy importantes observacio-
nes para la ciencia. Con este motivo re-
cordaré a V.E. que el primer tercio del
importe de este instrumento, está ya satis-
fecho a su constructor el Señor Mertz,
pero que del otro tercio que estaba consigna-
do en el presupuesto de 1858, aun no ha
sido hecho efectiva cantidad alguna, y
será sensible que al terminar su construc-
ción, V.E. no se encuentre con fondos

para pagar su total importe.

Se han calculado todas las circunstancias generales del eclipse anular y central de Sol, que debe tener lugar el 18 de Marzo de 1888, para la tierra en general, y mas particularmente para este observatorio y puntos principales de España; y como este anuncio es conveniente que llegue a noticia del público, no teniendo el observatorio fondos para su impresión se ha remitido a la R. Academia de Ciencias, que se ha prestado gustosa a insertarlo en la Revista de ciencias que publica aquella corporación científica.

Los ayudantes se han empleado en la reducción de toda clase de oberva-

ciones, y en formar una colección de tablas,
que tiene por objeto simplificar y facilitar
los cálculos, viendo la satisfacción
de decir a V.E. que todas las observacio-
nes verificadas, se hallan reducidas y puden-
tes a imprimirse, tan luego como el
Gobierno de G.M. arbitre medios pa-
ra ello.

Las obras ejecutadas hasta ahora son-
to en el antiguo observatorio como en
el edificio que se está construyendo en
sus inmediaciones, y en donde tra de
colocar la gran equatorial, merecen
una descripción mas detallada, de la
que puede hacerse en un escrito de esta
naturaleza: mencionaré sin embargo

el estado de todas ellas.

Salon meridiano. Despues de haber hecho en medio de este salon un gran foso con sus muros de revestimiento hasta la profundidad de quince pies en que se encontró el firme, se levantó en el centro de dicho foso, de fabrica de ladrillo y cal, el gran cimiento que sostiene la tora sobre que descansan los dos pilares del antejo meridiano. Se coloco el piso de madera independiente de dicho cimiento y de los pilares, corriendo la direcion de la abertura meridiana de la desviacion del edificio, y colocando tanto en las ventanas verticales como en las del techo

compartimientos o portaciones de cedro que permitan la observación de los astros, abriendo donde a voluntad del observador con su mecanismo correspondiente. Se construyó por último una pequeña escalera doble para ganar la diferencia de nivel entre el nuevo salón y la oficina para los acompañantes y ayudantes de guardia. En este salón meridiano resta solo el establecimiento del parasol de que hablé antes a V. E., y la construcción de una baranda de hierro en la pequeña escalera de que últimamente he hecho mención.

Salón para las observaciones magnéticas. Se han construido en este salón, tres cimientos de diez pies

de profundidad, y de una base rectangular de 12 pies de largo por 8 de ancho: dos de ellos en la dirección del meridiano magnético, y el tercero perpendicular a aquella línea. Sobre cada uno de estos cimientos se han levantado dos pilas de piedra blanca de Colmenar para sostener los aparatos magnéticos. Se ha cerrado la abertura que este salón tenía en el techo, para el caso de haber colocado en él, otro entejo de pasos, y se ha quitado todo el herraje de las puertas y ventanas sustituyéndole con pernos, visagras y cerraduras de cobre para

uitar la influencia del hierro sobre las agujas.

Inclinometro. Se ha hecho a la mayor distancia posible de las demás construcciones, una casita de madera con dobles paredes y techo, con su correspondiente pilar en el centro, donde se halla encerrada la aguja de inclinación.

Templete. A la altura del arranque de la bóveda y en su centro, se ha construido un pequeño piso de madera sostenido con sus correspondientes pino derechos y atirantado a las paredes,

sobre el cual descansa el electrómetro de Ronalds, y la mesa en que se registran las observaciones del anerómetro de Oller.

Habitaciones de los astro-

novios y ayudantes. Habiendo sido
necesario adelantar todo lo posible estas
obras para el mejor servicio del estable-
cimiento, hace ya mas de un año que se
se hallan habitados los cuartos prin-
cipales de los dos pabellones por los
astrónomos: lo está igualmente por el
encargado de las observaciones meteorolo-
gicas uno de los cuartos segundos, y úl-
timamente se han terminado de alba-
ñilería los cuartos de los ayudantes, y
los que en planta baja están destina-
dos al conserje, portero y novatos. Resta
sólo en estas habitaciones el pintado de
puertas y ventanas, una pequeña par-
te del solado y la colocación del papel.

Camino. Se ha impezado con arreglo
al plan aprobado, el desmonte del ca-
mino que ha de conducir al observa-
torio dentro del terreno perteneciente al
mismo; pero los fuertes temporales que
estamos sufriendo, han paralizado com-
pletamente esta obra que se continua-
rá así que el tiempo lo permita.

Equatorial. El dia 20 de Noviembre
del año ultimo, se dio principio a la
construcción de esta obra, la mas impor-
tante de las ejecutadas en el Observa-
torio. Al efecto se ha hecho en gran ta-
ber provisional de cuarenta pies de
diámetro y veintimil de altura, en bri-
to de tabla 1½'ia en su techo y paredes,
a fin de armar dentro de él la torre

antes de su colocacion sobre la bóveda construida ya, y que forma el portal de los dos pavellones donde se hallan las habitaciones de que acabo de hacer mencion.

Se han ejecutado a mas, los trabajos siguientes. Se han curvado nueve carreras de madera, necesarias para el movimiento de la torre y que componen una extension lineal de 756 pies castellanos.

Se han hecho la mayor parte de los pernadores y tuercas que unen invariablemente entre si estas carreras, tanto en la parte fija como en la movible. Se han estampado 172 pies del ferrocarril que sirve para dar movimiento al sistema, y se esta construyendo el aparato

para dar á los camiles rectificadores la forma circular de la torre. Se ha construido el modelo de una de las ventanas verticales con un nuevo movimiento para abrirlas y cerrarlas, y que si juzgo del arquitecto, evitara la mayor parte de los inconvenientes que se encuentran en las que generalmente se emplean. Se ha comprado por último toda la madera de la torre usada en antiguas construcciones, y por consiguiente con las condiciones de seguridad y fortaleza necesarias para esta obra.

Muchas son las razones que prodría aducir en favor del pensamiento que ha presidido á la creacion

del Observatorio astronómico de Madrid.

Una ligera vista de la protección de que es objeto esta ciencia de parte de los Gobiernos militares de Europa, diría más en favor de su importancia y utilidad, que cuanto pudiera encarriolar mi desautorizada opinión.

La Inglaterra, tierra clásica de la Astronomía, además del Observatorio R. de Greenwich, sostiene con fondos del Estado los de Oxford, Cambridge,

Dublin y Edimburgo, dotados todos de magníficos y modernos instrumentos,

sin contar otros muchos establecimientos de igual género, establecidos por personas poderosas y amantes de la ciencia.

La Alemania es hoy día, digna

rival de la Inglaterra, pudiendo asegurar-
se que mismo solo de los muchos Estados
que constituyen la Confederacion Ger-
manica, dijeron de tener por lo menos un
observatorio, sobresaliendo todos ellos en
los medios puestos á su disposicion para
las investigaciones científicas.

Muy larga, e improicia de este lugar
fue la enumeracion de los observatorios
astronómicos allí establecidos, y de los
medios con que cuentan para sus tareas
científicas; baste decir a V. E. que pasaron
de 30 los que se hallaron en activi-
dad al otro lado del Rhin; La Bu-
sia en medio de la crisis que estaban
atravesando, y a pesar de tener el

Observatorio de Pulkova, verdadero modelo
de todos los del mundo, y los de Dorpat,
Abo, Wellington y Kazan, ha encar-
gado en la actualidad al Sr. Mess
de Munich una equatorial para el
observatorio de Moscou, igual a la que
el mismo autor está construyendo para
el de Madrid. Napoles, Roma, Flo-
rence, Padua, Milan, Modena y
Ferrari, sostienen establecimientos de igual
género, donde se forman hombres eminen-
tes en las ciencias y que conservan con
orgullo la reputación científica tan
justamente adquirida en tiempos mas
remotos por la peninsular italiana.

La Francia habrá permanecido

stationaria en estos últimos años en medio de este movimiento general a favor de la Astronomía; pero en cuanto el Imperador Napoleón, ha sabido por informe de M^r. Le Verrier, director del observatorio de París, la desventaja que la Francia tenía en sus observatorios comparados con los del extranjero, representándose de esta inferioridad su orgullo nacional tan legítimamente susceptible en esta materia, ha dispuesto organizar de nuevo el observatorio, dotándole ahora de un personal numeroso, y de medios que le pongan en estado de adquirir y renovar en tanto instrumentos sean necesarios. La reforma ha

alcanzado también a los observatorios
de Marsella y Tolosa, y con motivo
de un informe publicado por el Mari-
cial Vaillant, Ministro de la Guerra,
a la Academia de Ciencias de París
sobre ciertos establecimientos científicos
en su colonia de Africa, esta corpo-
ración ha manifestado la satisfacción
con que veía la creación de un Observa-
torio astronómico en Argel, capital
de aquella floreciente colonia, y en-
yos días es probable se vean bien mun-
to realizados.

Podría España, Señor, permane-
cer sin mangua, una expectadora de
esta actividad e interés que todos los

países vecinos por no ser menos en contribuir
á los adelantamientos y perfección de las
Astronomía, siendo su capital, si se dice cierto,
se, la única en Europa que carecía poco
ha de un establecimiento de este género.²
Y no es solo el amor propio nacional el
que se resienta de esta falta, sino que
también se haría sentir en otras muchas
cuestiones de suma importancia y tras-
cendencia en nuestro país. No hace mu-
cho tiempo, en un documento oficial fir-
mado por el astrónomo real de Ingla-
terra M. R. Stirry, decía hablando del
trabajos geodésicos: "Toda la Europa,
excepto España, se halla cubierta por
una red de triángulos de primer orden
&c. &c." El Gobierno español, no

queriendo que en adelante pueda decirse
otro tanto, comprendiendo lo importante
que es para su division territorial, su
estadística, el trazado de sus caminos
de hierro, movimientos estratégicos de sus
ejércitos &c. &c. el tener su carta geográ-
fica tan exacta y detallada como la
tienen los demás países de Europa, está
haciendo gastos de consideración para se
adquirir el material indispensable a
esta clase de trabajos. En la triangula-
ción de reconocimiento que ya se ha
hecho, el observatorio de Madrid
esta ligado a la cadena de triángulos
de primer orden que comprenden el
meridiano de dicho establecimiento

tomado como primer meridiano del mapa.
La posición geográfica del observatorio
servirá de punto de partida para todas
las demás que se determinen, y la dife-
rencia de longitudes entre aquél pun-
to y entre los extremos de la base que
se halla situada cerca de Madrid, y
se determinara por medio de la ele-
tricidad estableciendo un circuito me-
trático que une estos dos puntos.

Otro servicio que he indicado a V.E.
repitidas veces, podría hacer el Obser-
vatorio, y que V.E. se apresuró a
poner en conocimiento del Gobierno
de S.M. en que hasta ahora ha
ya recaido resolución alguna.

En tiempos no muy distantes des

los maestros y para los maestros civiles, cosa
de poca importancia el saber la hora con
exactitud, y todo por puro lujo, pueblos
que estaban a la cabecera de la civiliza-
ción, tenían medios mas o menos esac-
tos de determinar la hora de sus me-
ridianos, y cuyo resultado podía lle-
gar al conocimiento de las personas
curiosas que tuvieren gusto en llevar
arreglados sus relojes. Hoy día las
necesidades de nuestra sociedad moder-
na son muy distintas; la aplicación
del vapor a la locomoción en los
caminos de hierro, tan sujetos a
accidentes desgraciados, ha hecho

comprender toda la importancia que tiene la determinación del tiempo con exactitud, y mucho más aun, después de la aplicación de la electricidad a los telégrafos, en donde es necesario para la regularidad del servicio, la más exigüa exactitud en la determinación de aquél elemento. Este servicio lo hacen en todas partes los observatorios astronómicos, que son los únicos establecimientos que pueden hacerlo con exactitud y sin molestia alguna. El abandono que en toda España, lo mismo que en Madrid, hay en este particular, es muy grande, y no hace mucho que todos los relojes públicos de la Corte, tenían 12 minutos de atraso, respecto del tiempo medio

de Madrid. Llamo la atencion de V.E. sobre este punto tan importante, para que si lo cree oportuno, reitere al Gobierno de S.M. la necesidad de que desaparezca este abandono, cuando su realizacion es tan facil y poco costosa.

El temor de que esta comunicacion, tomase proporciones demasiado estentosas, me ha obligado a hacer una relacion muy sumaria de todos los extremos que comprende la orden de V.E., y tambien por que una relacion mas detallada, mi habria obligado a entrar en pormenores, en que era necesario emplear el tecnicismo de la cinceria, que no es propio de una comunicacion de esta clase.

Dios

que a V. C. m. a.
Madrid 20 de Enero de 1856.

Al Director;

Antonio Aguilar

Exmo Srº Comisario regio del
Observatorio astronómico.

Exmo. Sr.

Unterlaq esta Direccion de
la comunicacion de W. C. y
acerca de la posicioy que
debe tener en su estable-
cimiento el Escriviente ora-
do) por Real orden de 30
de Julio ultimo para auxi-
liar la publicacion de las
Instrucciones pùblicas.

Sig. 2º

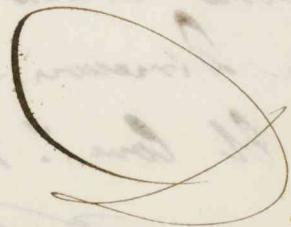
21 de Noviembre de 1855.

Hayase saber al interes-
tado. El Sr. Prio n.º y del modo de satisfacer
servirá ponerse de acuer- el habeas de este emplea-
do con el Director de la
Yerapinta nacional, do y el corte de la indi-
y presentar al presu- cada publicacion, ha
puesto a que se repre- acordado decir a V. C. que
n un orden para el Escriviente como de
remitirlo cuarto ántes pendiente que es de
al Director. Observatorio está á las

El Comd. Pz. órdenes del Comisario

P. P. Regio y del Director

quienes podrán ocuparse
en los trabajos que sean
de mayor utilidad, sin
desatender el objeto pa-
ra que fue nombrado;
y que V. E. se sirva re-
mitir el presupuesto
del coste de la impri-
sión de las observaciones
atmosféricas para que
al terminar el año
puedas saberse las can-
tidades que para los gas-
tos ordenados en 30 de
Julio ha de satisfacer
se de imprevistos.



105-

que a U. E. m. a. S. Ma
dirigí el 8 de Noviembre
de 1855.

El Director gral.
J. M. Montalbán

Al finalizar el año
pasado el Dr. P. G. G. se
sorprendió por la magnitud
de mis observaciones
y me pidió que
presentara al presidente
y miembro del consejo
el informe de mis
observaciones para
que lo examinara
y lo aprobara.

Sr. Comisario Regio del Observatorio Astronómico
y Meteorológico de esta Corte.

Domingo 29 de enero

Observatorio astronómico de Madrid.

Exmo. Señor

El artículo 6º de este

Observatorio Dispone que ha

de haber en él un Consen-

el mayor que el cargo de

Dra. J. J. Díaz Párraga el

que le abe el sueldo de

sueldo anual de 6.000 r.

y sera nombrado por el

Gobierno a propuesta en

terna del Comisario regio

Hasta ahora, y a pesar

de hallarse aquella data-

ción incluida en el pro-

yecto del presente año,

no he creido necesario el

nominamiento de este de-

pendiente, porque el esta-

blimiento se hallaba

todavía sin organizarse.
Terminada hoy en su ma-
yor parte la casa en qua
deben vivir los profesores,
ayudantes y ~~de~~ empleados,
habiendo los primuros oc-
pado ya sus respectivas
habitaciones, ^{hallándose} Colorado N
gran árabe meridiano
que acaba de adquirirse
como igualmente todas
los instrumentos ~~astronómicos~~
metropolitano, y debiendo
emperor desde 1.º de
Enero próximo una serie
~~constante~~ ^{anual} y metódica
de observaciones, creo que
ha llegado el caso de
prover la placa de
lens, ~~que~~ mejor fer-

ciones serán de hoy mas
necesarias.

En su visto breve el
honor de ~~presente~~ a V.E.
~~de~~ para la resolución que
~~se~~ ~~correspondiente~~ ~~propone~~
~~admitir~~, la tercia sig. 1,
habiéndole procurado que
las personas incluidas en
ella estén adornadas de
la probidad, inteligencia
y buena duración que
son indispensables para el
mayor parte.

1º D^r. Luis del Río,
administrador cesante de
Correos.

2º D^r. Ramón Pardo,
portero del R. Consistorio
de Jerez. n.º 9
3º D^r. Pedro Boedo,

~~Salvoan~~

Bisel de la Universidad
central.

Tengo la seguridad de
que cualquiera de ellos que
fuere nombrado, desempe-
ñará su empleo a la
disposición del Gobierno.

Dvi grande a S.E. ma-
sor años. Madrid 3 de
Noviembre de 1854

El Comisario regio.

Excmo. Sr. Ministro de Fronteras y Justicia.

Exmo. Sr.



Sección 7.^a

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se servirá V. E. remitir á este Ministerio, en todo lo que resta del presente mes, una memoria acerca de ese Establecimiento, que comprenda los puntos siguientes: 1º Breve reseña histórica del Establecimiento, desde su creación hasta el dia. 2º Su organización actual. 3º Personal del mismo, cargo que en él ejercen y sueldos que disfrutan. 3º Instrumentos y aparatos que componen los gabinetes de Astronomía y Meteorología. 4º Trabajos científicos que se

ejecuten en el Observatorio,
así en Astronomía como
en Meteorología. Dis-
guarda a V. C. m. p. ab.
Madrid 15 de Marzo de
1854.

W Subsecretario

A Ram. Asturias.

Sr. Comisario Regio del Observatorio Astro-
nómico y Meteorológico de esta Corte.



Verificadas las opiniones que premine el reglamento del Observatorio para proveer las plazas de aggiuntos que se hallan vacantes han sido nombrados con esta fecha, D. Luis Diaz de la Cruz, D. Antonio delgado, y D. José María Vela el primero para la parte astronómica y los dos últimos para meteorología.

Lo que pongo en conocimiento Se V. L. para su goce
verno

Dios

que a U. S. M. d. Madrid
26 de Octubre de 1893.

El Comisario Real
Antonio Gil
en su nombre

Mr. Director del Observatorio

Reglamento No - VII - 1864

Consejo Superior

S. M. se ha servido de
pedir el Real decreto si
siguiente:

Decreto general

En virtud de las

y de
Instrucción Pública

razones que en la exposición

de acuerdo con el pleno

del Hon. Consejo de

Instrucción Pública, y seg

en aprobar el siguiente

reglamento del Real e Im

perial Patronazgo y Ma

estadística de Madrid,

Que en su Real Decreto

de diez de Julio de mil

ochocientos sesenta y

Exmo. Señor.

S.M. se ha servido ex-
pedir el Real decreto si-
guiente:

En vista de las
razones que me ha expuesto
el Ministro de Fomento,
de acuerdo con el parecer
del Real Consejo de In-
strucción pública, Vengo
en aprobar el adjunto
reglamento del Real Obser-
vatorio Astronómico y me-
teorológico de Madrid.
Dado en San Ildefonso
a diez de Julio de mil
ochocientos sesenta y

Dirección general
de
Instrucción pública
Ciencias

cuatro.- Esta rubricado
de la Real mano.- El
Ministro de Fomento,
Augusto Ulloa.

Reglamento
del Real Observatorio Astronómico y
meteorológico de Madrid.

Capítulo I.

Objeto y organización del Observatorio

Artículo I.^o El Real Observatorio Astronómico y meteorológico de Madrid tiene por objeto:

1.^o Hacer las observaciones astronómicas ordinarias propias de los institutos de su clase.

2.^o Desempeñar los trabajos astronómicos auxiliares al levantamiento del mapa de España.

3.^o Verificar toda clase de observaciones

meteorológicas ó de física del globo terráqueo, y particularmente las que mayor interés de localidad ofrezcan.

4º.- Ordenar y discutir las observaciones meteorológicas que se hagan en diferentes puntos del reino.

5º.- Publicar anualmente los resultados que se fueron obteniendo en virtud de lo previsto en los cuatro párrafos anteriores.

6º.- Publicar además trabajos destinados a difundir los conocimientos principales y más interesantes de la astronomía y otras ciencias afines.

Art.º 2º.- Para llenar cumplidamente los varios objetos de su instituto, el Real Observatorio tendrá;

1º.- El personal que expresa el artículo 3º.

2º.- Los instrumentos necesarios para hacer las observaciones y experimentos

con la mayor perfección posible.

3º. Una Biblioteca compuesta de obras
de astronomía y demás ciencias relaciona-
das con ellas.

Artº. 3º. El personal del Observatorio se compondrá

Del Comisario Régio.

Del Director.

De un primer Astrónomo.

De dos segundos.

De dos Ayudantes.

De dos Auxiliares.

De un instrumentista.

De un conservic.

De un portero.

De los ordenanzas que se juzguen necesario.

Capítulo 2º

Del Comisario Régio

Artº. 4º. El cargo de Comisario Régio es gratui-
to y honorífico; su provisión se hará
por Real decreto.

Art.º 5º El Comisario Régio es el Jefe superior del Real Observatorio. En este concepto es de su atribución:

- 1º Llevar la correspondencia oficial con el Gobierno y las Autoridades nacionales.
- 2º Cuidar de la exacta observancia de este reglamento y demás disposiciones que se dicten.
- 3º - Reprender y amonestar en los términos que su prudencia le aconseje, á los empleados del Observatorio que manifiesten poco celo en el desempeño de sus obligaciones.
- 4º - Suspender, dando cuenta al Gobierno, á los empleados que desaten diendo las amonestaciones continuas faltando a sus deberes, y en su caso proponer la postergación en sus carreras ó la separación definitiva.

de los mismos.

5º.- Proponer así mismo al Gobierno los premios y recompensas a que los empleados se hicieren acreedores por servicios extraordinarios.

6º.- Conceder a los empleados hasta treinta días de licencia.

7º.- Remitir con su informe al Gobierno las solicitudes que le dirijan los empleados del Observatorio.

8º.- Formar el presupuesto anual, y elevarlo al Gobierno para su inclusión en el general del Estado.

9º.- Cuidar de la debida distribución de los fondos para los diferentes gastos del establecimiento.

10.- Remitir a la Superioridad las cuentas en la forma establecida por las disposiciones que rijan en la materia.

11.- Proponer al Gobierno cuanta
crea conducente al mejor servicio del
Observatorio.

Art.º 6º. El Comisario Régio oirá al Director:

1º.- Antes de proponer los ascensos ordinarios en las vacantes que ocurrían.

2º.- Antes de proponer al Gobierno recompensas extraordinarias en favor de los empleados.

Art.º 7º. Sustituirá al Comisario Régio en ausencias, enfermedades y vacantes el Director del establecimiento.

Capítulo 3º Del Director

Art.º 8º. El Director es el Jefe facultativo del Observatorio, y en tal concepto quedan sujetos a sus órdenes dentro de los límites de este reglamento todos los demás em-

pleados.

Art.º 9º La categoría del Director del Real Observatorio será la de Jefe de la administración de segunda clase, y su sueldo anual de treinta y cinco mil reales.

Art.º 10º El cargo de Director del Real Observatorio se proveerá proponiendo una terna al Real Consejo de Instrucción Pública, y otra la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Si el nombramiento recayese en un catedrático, el sueldo que disfrute por este concepto se computará como parte del que debe percibir como Director.

Art.º 11º Corresponde al Director del Observatorio:

1º.- Cumplir y hacer cumplir a sus subordinados cuanto se previene en este reglamento y disponga el que deberá formarse para el servicio interior del Observatorio.

2º Distribuir los trabajos acordados en junta facultativa entre los empleados conforme á sus jerarquías y á la especial aptitud de cada uno, marcándoles á todos el orden ó turnos para el servicio de observaciones, y las horas de oficina en que deben ordenar y reducir las observaciones para su publicación.

3º Resolver las dificultades científicas de observación ó de cálculo que los empleados subalternos encuentren en el desempeño de su cometido.

4º Tomar parte; en tanto sea compatible con sus demás obligaciones, en todos los trabajos científicos del observatorio.

5º Examinar con frecuencia los trabajos de los demás empleados; amonestar á los que no cumplen con sus

dibujos, y en caso necesario dar parte
al Comisario Régio de las faltas que
advierta, proponiendo el castigo a que
se hagan acreedores los que las cometan.

6º.- Cuidar de las publicaciones del
Observatorio, como inmediatamente res-
ponsable de todo lo que contenga.

7º.- Redactar cada dos años una
Memoria sobre el estado del Observatorio
que el Comisario Régio dirigirá con
su informe al Gobierno.

8º.- Sellar la correspondencia científica
con los demás Observatorios y corporacio-
nes sabias nacionales y extranjeras.

9º.- Dar curso con su informe a las
solicitudes que los demás empleados
dirijan al Comisario Régio.

10.- Disponer el pago de los gastos
que hayan de hacerse con sujeción a

la distribucion de fondos que cada trimestre haya sido aprobada en la junta.
11.- Examinar y autorizar las cuentas mensuales que deberán rendir el Depositario y el Conserje.

Art.º 12.- En ausencias, enfermedades y viajes sustituirá al Director el primer Astrónomo.

Capítulo IIº. Del primer Astrónomo.

Art.º 13- El primer Astrónomo cumplirá y hará que los demás empleados cumplan también las órdenes del Director.

Art.º 14- Este funcionario disfrutará veinticuatro mil reales de sueldo anual, y dos mil más cada cinco años hasta completar el máximo de treinta mil.

Art.º 15.º Cuando vacante la plaza de primer Astrónomo, ascenderá uno de los segundos a propuesta del Comisario Regio, previo informe del Director.

Art.º 16.º Corresponde al primer Astrónomo:

1º. Cuidar de que los trabajos de oficina se efectúen con exactitud y orden y sin interrupción.

2º. Advertir al Director las faltas que cualquiera otro empleado cometiera en el desempeño de sus obligaciones.

3º. Verificar las observaciones y trabajos científicos que el Director le encargare.

4º. Intervenir los libramientos que ha de pagar el depositario.

5º. Cuidar del arreglo y conservación de la Biblioteca.

Art.º 17.º El primer Astrónomo presentará

todos los años al Director una suerte de Memoria, en que consten el estado de los trabajos de cálculo, su juicio sobre el personal de categoría inferior á la suya, y las reformas que en su concepto podrían introducirse en la marcha del Observatorio.

Art.º 18º Sustituirá al primer Astrónomo el más antiguo de los Astrónomos segundos.

Capítulo 5º

De los segundos Astrónomos.

Art.º 19º Los dos Astrónomos segundos trabajarán á las inmediatas órdenes del primero en la forma que el Director disponga. Uno de ellos además será Secretario de la Junta, y tendrá á su cargo el Archivo del Observatorio, y el otro desempeñará las funciones

de Depositario.

Art.º 20.- Los dos Astrónomos segundos serán de igual categoría, y disfrutarán diez y seis mil reales de sueldo anual de entrada y dos mil más cada cinco años hasta completar el máximo de veinte mil.

Art.º 21.- Cuando vacase una plaza de segundo Astrónomo se proveerá:

1º.- Por concurso limitado entre los Ayudantes que se hubiesen hecho acreedores a esta gracia por su aplicación y buen comportamiento.

2º.- Por oposición libre, si del primer modo no fuera posible proveerla.

Art.º 22.- En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para segundos Astrónomos decidirá un Tribunal de censura, presidido por el Comisario Regio, y compuesto del Director,

del Astrónomo primero y de los demás
Vocales que el Gobierno crea conveniente
nominar.

Art. 23º Los Ayudantes admitidos á' concurso
harán dos ejercicios para demostrar
su idoneidad y aptitud relativa.
El primero consistirá en la explanaación
por escrito de un mismo tema sobre
materias de astronomia ó' geodesia,
en la forma y con la extensión que
el Tribunal disponga; y el segundo
en resolver un problema de astro-
nomia práctica, que comprenda
una parte de observación y manejo
de instrumentos.

Art. 24º Si no aspirare al segundo Astrónomo
ninguno de los Ayudantes, ó' si
el Tribunal de censura no los con-
siderase dignos del ascenso, los con-
currentes á' la oposición libre deberán

reunir las circunstancias siguientes:

- 1.^a.- Ser licenciados en la Facultad de Ciencias, sección de Ciencias exactas.
- 2.^a.- No haber cumplido 35 años.

Art. 25. Los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo anterior asistirán dos meses al Observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto a que aspiran; y previa la aprobación de este ejercicio preliminar, sufrirán tres exámenes de hora y media cada uno; el primero de cálculos diferencial e integral; el segundo de mecánica trascendental y de física, y el tercero de astronomía esférica y de geodesia.

Capítulo 6º. De los Ayudantes.

Art.º 26.º Los dos Ayudantes desempeñaran las observaciones y trabajos de cálculo adecuados a su categoría y conocimientos que el Director les ordene.

Art.º 27.º Los Ayudantes disfrutarán diez mil reales de sueldo anual de entrada y dos mil más por cada cinco años de buenos servicios hasta llegar al maximum de catorce mil reales.

Art.º 28.º Cuando vacase una plaza de Ayudante se proveerá:

- 1º. - Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubiesen hecho acreedores a esta gracia por su aplicación e intachable conducta.
- 2º. - Por oposición libre; si del primer modo no fuera posible proveerla.

Artº 29. En uno y otro caso, de la idoneidad
de los opositores para Ayudantes del
Observatorio decidirá un Tribunal pre-
sidido por el Comisario Regio, y
composto del Director, del Astrónomo
primero y de los demás Vocales que
el Gobierno nombre.

Artº 30. Los Auxiliares que aspiren a las
plazas de Ayudante sufrirán tres
exámenes de hora y media cada uno,
el primero de cálculos diferencial e in-
tegral; el segundo de mecánica rati-
onal, y el tercero de cosmografía y
de física. Este último versará prin-
cipalmente sobre la parte que se re-
fiere a la meteorología.

Artº 31. Si no aspirase al puesto de Ayu-
dante ninguno de los Auxiliares
o si el Tribunal de censura no los con-
siderase dignos del ascenso, los

concurrentes á la oposición libre deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.º Ser Bachillerex en la Facultad de Ciencias.

2.º No haber cumplido 30 años.

Art.º 32º Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en el artículo anterior asistirán dos meses al Observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran; y previa la aprobación de este ejercicio preliminar, sufrirán después las mismas pruebas teóricas que se han enumerado en el artículo 30.

Capítulo 7.^o Delos Auxiliares

Artículo 33. Los Auxiliares estaran principalmente encargados del servicio meteorológico y de los trabajos más sencilllos de cálculo y escritorio, incluso las copias de observaciones y documentos de cualquier género que el Director les encomiende. Uno de los Astrónomos designado por el Director cuidará de enseñarles la práctica de la profesión para que puedan algún día ascender a puestos más elevados.

Art.º 34. Las plazas de Auxiliar se darán por oposición libre entre los concursantes que se presentaren adornados de los requisitos siguientes:

1º.- Ser español menor de 25 años.

2º - Ser Bachiller en Artes.

3º - Tener la necesaria aptitud física para el desempeño del empleo.

Artº. 35º Un Tribunal, compuesto del Comisario Regio, el Director y el primer Astrónomo, decidirán de la idoneidad y aptitud absoluta y relativa de los oponentes, previos los ejercicios siguientes:

Uno de escritura, gramática castellana e idioma francés.

Otro de geografías, elementos de física y nociones de química.

Otro de matemáticas elementales.

Y el último, esencialmente práctico, de manejo de las tablas de logaritmos.

La extensión con que deberán saberse estas materias será la

que marca el reglamento de segun
da enseñanza.

Art.º 36 - El nombramiento de Auxiliar tendrá
carácter interino por espacio de dos años
y el agraciado solo disfrutará durante
este tiempo seis mil reales de sueldo
anual.

Art.º 37 - Terminados los dos años de interinidad
y previo el informe favorable del
Director, los Auxiliares sujetarán
ante el Tribunal mencionado en el
artículo 35 un examen:

De álgebra superior y trigono
metría plana y esférica, y otro de
geometría analítica.

Si fueren aprobados en ambos
ejercicios, recibirán el título de Auxi
liares en propiedad con ocho mil
reales de sueldo.

Art.º 38. El Auxiliar que no obtenga informe favorable del Director, ó no sea aprobado en los ejercicios, continuará con el mismo carácter de interino durante otros dos años, al cabo de los cuales si obtendrá la propiedad mediante el informe y ejercicios prescritos en el párrafo anterior, ó saldrá definitivamente del Observatorio.

Capítulo 8º

Disposiciones comunes á los empleados facultativos del Observatorio

Art.º 39. El Director, los Astrónomos y los Ayudantes deberán vivir en el Observatorio, para lo cual se les facilitará habitación adecuada á sus categorías y antigüedad.

Art.º 40. El Director concederá á los

Ayudantes y Auxiliares que estuvieren
matriculados en la Facultad de Ciencias
permiso para asistir a cátedra, a
condición de desempeñar sus obligacio-
nes en horas extraordinarias y com-
patibles con el buen servicio del Obser-
vatorio. Para evitar el abuso que
de semejante permiso pudiera ha-
cerse, en la papeleta de matrícula
deberá figurar el Director como
encargado del Ayudante o' Auxi-
liar alumno.

Art.º 41.º Las disposiciones relativas a los
ascensos de los diferentes empleados
o aumentos periódicos de sueldos
no tendrán aplicación sino mediante
informe favorable acerca de la ap-
titud y conducta.

Art.º 42.º Todo empleado que desoiga las

reprobaciones y consejos del Director primero, y del Comisario Regio despues, ó manifieste poco celo en el desempeño de sus obligaciones, sera propuesto al Gobierno para la suspencion en su carrera.

Art.º 43º En el caso de que un empleado faltase á la subordinacion ó á la buena fe en las observaciones y calculos, ó cometiese cualquiera otra falta grave, el Comisario Regio, previo expediente instruido con audiencia del interesado, propondrá al Gobierno la medida que estime oportuna.

Capítulo 9º

De la Junta facultativa y económica.

Art.º 44º Cada tres meses se reuniran en juntas el Comisario Regio, el Di-

rector y el Astrónomo Primero, y
uno de los segundos en calidad de
Secretario sin voto.

Art.º 45.º Serán atribuciones de esta Junta:

1º.- Examinar el presupuesto de gastos
que presentará el Director para el
trimestre siguiente, e introducir en
el mismo las modificaciones que
se crean convenientes y sean compati-
bles con el presupuesto anual del
establecimiento.

2º.- Acordar los trabajos cien-
tíficos extraordinarios que hayan de
verificarse o las modificaciones que
se concepcian necesarias en el sis-
tema de trabajos establecidos.

3º.- Examinar el estado de las pu-
blicaciones del Observatorio, y

adoptar las medidas mas a' propósito para activarlas si hubiesen experimentado algun retraso?

Art.^o 46^m Si algun acuerdo de la Junta no pudiera plantearse desde luego sin inconveniente, el Comisario Real le dejara en suspeso, dando parte de todo lo ocurrido al Gobierno para la resolucion definitiva.

Capítulo X.

Del instrumentista.

Art.^o 47^m El instrumentista o' mecánico encargado de la limpieza y conservacion en buen uso de todos los instrumentos del Observatorio tendra el sueldo anual de ocho mil reales.

Art.º 48º Cuando sea necesario hacer en un
aparato alguna comprobación de
consideración, el instrumentista for-
mará el presupuesto, y sobre esta
base se celebrará con él un convenio
particular. El mismo proce-
dimiento deberá seguirse cuando
se trate de la construcción de un
aparato nuevo.

Art.º 49º En el reglamento interior del Ob-
servatorio se especificarán más
detalladamente cuáles son los
trabajos que el instrumentista debe
efectuar sin emolumento alguno
extraordinario, y cuáles aquelloz
que por su importancia han de es-
tar sujetos a convenio particular.

Art.º 50.º Cuando traque la plaza del instrumentista, el Gobierno la proveerá a propuesta anterior de Comisario Regio.

Capítulo III.

Del Conserje, portero y ordenanzas.

Art.º 51.º El Conserje es el superior inmediato del portero y ordenanzas.

Art.º 52.º Las principales obligaciones del conserje son:

1.º - Responder al Director y a los tronomos del asco y buendónde de las oficinas y salas de observación.

2.º - Llevar un inventario, cuyo

duplicado entregará al Director,
de los instrumentos y muebles
del Observatorio puestos bajo su
custodia.

3.^a - Vigilar á los dependientes co-
locados á sus inmediatas órdenes,
y obligarles á cumplir su deberes.

4.^a - Desempeñar las funciones de
habilitado del Observatorio.

5.^a - Tener á su cargo los objetos
de escritorio.

6.^a - Hacer los pagos de gastos
menores, segun las instrucciones que
reciba del Director.

Art. 53.^m El sueldo del Consorjo será de
seis mil reales al año, y su nombra-
miento corresponde al Comisario Peñijo.

Artº 54. Las obligaciones del portero y los ordenanzas se marcarán por el Director en el reglamento para el servicio interior del Observatorio.

Artº 55. El portero cobrará cuatro mil reales de sueldo anual, y sera nombrado por el Comisario Regio.

Artº 56. Los ordenanzas cobrarán tres mil reales de sueldo anual, y serán nombrados por el Director dando cuenta al Comisario Regio.

Artº 57. Todos los empleados de que trate este capítulo tendrán habitación en el establecimiento.

Capítulo XII De la Biblioteca.

Art.º 58. La Biblioteca estará a cargo del primer Astrónomo y de un Ayudante ó Auxiliar, que se ocupará a sus órdenes en ordenarlas y clasificar los volúmenes de que conste.

Art.º 59. El Bibliotecario formará ante todo un índice general de los libros existentes con expresión de sus títulos, autores, edición, tamaño, coste y cualquiera otra circunstancia que juzgue interesante.

Art.º 60. Al índice claro y metódico relativo a una época se agregarán sucesivamente cuantos libros,

folletos y periódicos entre en la Biblioteca, de manera que á fin de cada año se convoque la procedencia de los nuevos volúmenes, su coste y demás circunstancias de algún interés.

Artº 61.º El Bibliotecario facilitará ó los demás empleados del Observatorio los libros que le pidan, recogiendo en cambio un recibo en que conste el título de la obra, el número de tomos entregados y la fecha. Todos estos detalles se anotaran en un libro, en el cual se expresará el nombre del empleado que pidió las

obra), el título de esta, la fecha en que la llevó y aquella en que la devolvió.

Art.º 62º ~~Y~~ Los tres meses de entregada una obra el Bibliotecario reclamará su devolución, sobre todo si algún otro empleado desea leerla. Si por circunstancias especiales la obra pedida no ingresara de nuevo en la Biblioteca, el Biblioteca no cuidará de que se renueve el recibo en que conste su salida.

Capítulo 13. Del Archivo.

Art.º 63º El Astrónomo segundo que sea Secretario de la Junta esta-

rá encargado de la conservación
en buen orden del Archivo
del establecimiento.

Art.º 64º Deberán guardarse en el Ar-
chivo:

1º Los manuscritos originales
de observaciones y los borradores
de cálculo.

2º Los libros de cuentas ya apro-
badaz.

3º Todos los documentos de interés
general que por su naturaleza no
puedan figurar en la Biblioteca.

Art.º 65º El Archivero no podrá entregar
ningún documento sin orden del Director.

Art.º 66º El Archivero está en el deber de reca-
mar todos los documentos propios del
Archivo que se hallen fuera del mis-
mo donde puedan extraviarse o sahir

algun detrimiento.

Art.º 67.º El mismo funcionario deberá formar un índice detallado de todos los documentos y papeles puestos bajo su custodia y entregar copia al fin de año al Director.

Capítulo III.

De la Contabilidad.

Art.º 68.º Uno de los Astrónomos segundos será depositario de los fondos del establecimiento.

Art.º 69.º Para la conservación de los fondos, pago de libranientos, y formación y rendimientos de cuentas, se observarán las mismas precauciones y reglas que en las demás dependencias del Estado.

San Ildefonso 10 de Julio
de 1864 - Aprobado por S. M.
Ulloa."

Lo que de Real orden

municada por el Señor
Ministro de Fomento
traslado á V.E. para su
inteligencia y demás efu-
tos consiguientes. Dios
guarde a V.E. muchos
años. Madrid 15 de
Julio de 1864.

El Director general,

Vicente Bracamonte

Señor Comisario Régio del Real Observatorio
astronómico y meteorológico de Madrid.

Con fecha de hoy, digo
al Rector de la Universidad General, lo que sigue.

„En virtud de lo pre-

Dirección general de venido en el artículo cuarto de la Real orden de
Instrucción pública.

24 de Setiembre último,
por la cual se establece
el Observatorio astronómico de esta Corte, la ense-
ñanza de la astronomía
se dividirá en dos cursos,
uno elemental, y otro
teórico-práctico, con su-
jeción al orden que para
cada uno de estos ense-
ñanzas se fija en los
admitidos programas. Dos

sean las lecciones, tema
valz que han de darse
para cada curso, en el
sitio y días que V.E. se
uale al efecto; debiendo
advocarle que el curso
elemental quedara en
este año á cargo de Don
Antonio Aguilar y
Vela, y el teórico práctico
al de Don Eduardo Ro-
vella, ambos astrónomos
del mencionado Observa-
torio. Igualmente debo
prevenir á V.E. que
habiendo de comenzar
los referidos cursos, el
día primero del próximo

mes de Noviembre, con
estadía que inmediata-
mente se anuncie por
la Universidad la
apertura de la matrícula,
señalando para cesarla
el término prudente que
Vd. juzgue compatible
con la extensión que ha
de darse a esta enseñan-
za, y la posibilidad de
trasladarse a este País
lo que de fuera deseen
dedicarse a su estudio."

Lo trazado a Vd.
para su diligencia
y efectos consiguiente f.
Dios

guarde a V^o S. muchos
años, Madrid 9 de
Octubre de 1881
El Director general.

Antonio G.
Whavarate
FB

Senior Director del Observatorio astronomico.



Instanciación pública.

Sesión R. a

Habiendo solicitado D.
Gabriel Majuelo que
su nombramiento del
Portero de ese Observa-
torio, se entienda con-
servando el carácter
de Vedel de la Un-
versidad de esta Corte,
y con el sueldo
anual de cinco mil
reales que por este
concepto disfrutaba,
en vez de los cuatro
mil señalados á la re-
ferida plaza de porte-
ro, es indispensable que
V.S. informe con la bre-
vedad posible, acerca de
la circunstancias de es-
te interesado.

Dios

guarde á V.S. muchos
años. Madrid 26
de Diciembre de 1851.

El Subsecretario

Antonio Lender

Señor Director del Observatorio astro-
nómico de esta Corte.

Observatorio Astronómico de Madrid.
En contestación a la comunicación q^o N^o
se viene dirigiéndome con fecha 26 de
dic^r. pidiendo informe sobre las circun-
stancias de D. Gabriel Majuelos Portero
del Observatorio que se solicitado en
el ministerio se le conceda el carácter
de Redel de la Universidad con el
puesto de G. ml. q^o deba decir q^o siendo
el Observatorio un establecimiento
completamente independiente q^o sepa-
rado de la Universidad, no deben
tener un dependiente honorario de
sus establecimientos titulares, q^o
q^o sabiendo este interesar le mere-
fíome dada al Observatorio profesió-
nally q^o quede en el de Portero a seguir
desempeñando su actividad en Redel. De con-
to a los motivos q^o este interesado alega

pp. q^a u le cumente el uecto no
se pude decir a Vd. porq^a solo
puedo tres meses que voy a ser
al Observatorio. Díos guarde a V.S.
n^o 1. ad. Madrid 8 de Enero de 1882
= Agustín = Sr. Subsecretario
de Fomento y Justicia.

Decreto relativo a la organización del OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE

MADRID.

ENTRADA N.º 906
 28.-Octubre-1940.
 OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
 DE MADRID

El Decreto de 30 de Enero de 1932 pretendía reunir en una sola disposición las diferentes que se habían dictado, sucesivamente, con posterioridad al Reglamento de 1911, para regir el Observatorio Astronómico de Madrid, y que hacía confusa y, a veces, contradictoria su aplicación; pero aparecen en el citado nuevo Decreto algunas bases que no se hallan de acuerdo con lo legislado, determinando otras en forma tal que vienen a marcar una obligada pauta a las facultades de la Dirección general y al servicio mismo, fijándose en ellas el sueldo y número de individuos de cada categoría del personal de Astrónomos de dicho Observatorio, fijación que corresponde a la ley de Presupuestos y que puede variar con arreglo a las necesidades del servicio y la clase de trabajos que le fuese encomendado a aquél, habiendo, en fin, alguna de dichas bases que se contradicen entre si, por todo lo cual se hace conveniente modificar el mencionado Decreto, para que se halle en armonía con la citada Ley.

Por las razones expuestas, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º.- El Observatorio Astronómico de Madrid es un organismo oficial de investigación y cultura que tiene a su cargo los servicios astronómicos de utilidad pública, los geodésicoastronómicos que el Estado le confíe, la cooperación docente universitaria y la extensión cultural, en colaboración para estas dos últimas funciones con la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Artículo 2º.- Para cumplir sus fines dispondrá del material científico, publicaciones y cuantos elementos posee o se le otorguen en lo futuro; de las consignaciones y créditos que le conceda la ley de Presupuestos u otras leyes del Estado y de los recursos que debidamente autorizados pueda recibir por donativos de entidades o de particulares.

Artículo 3º.- El Cuerpo de Astrónomos del Observatorio Astronómico de

Madrid tendrá las siguientes categorías:

Astrónomo Director, Astrónomo Subdirector, Astrónomo Conservador y Astrónomos titulares.

El resto del personal del Observatorio Astronómico lo constituirán los Ayudantes de Observación y Cálculo, el Artífice mecánico y el personal administrativo y subalterno (Conserje, Ordenanzas, Sereno y Jardiner) que debe asignarle la Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística.

El número de individuos de cada categoría, así como sus sueldos, fijos o iniciales, serán los que determine la ley de Presupuestos.

Artículo 4º.- Corresponde al Director del Observatorio, en dependencia inmediata del Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:

a) Proponer al Director general la distribución de los servicios astronómicos, inspeccionar los trabajos científicos y dirigir personalmente los que por su importancia lo requieran.

b) Redactar anualmente una breve Memoria, en la que dará cuenta de la labor realizada por el Observatorio durante el año transcurrido, señalando la actuación del personal e indicando los proyectos o reformas beneficiosas para su mayor rendimiento científico.

c) Proponer al Director general las comisiones, recompensas o premios que afecten al personal a sus órdenes, así como las sanciones que procedan en caso de falta.

Artículo 5º.- El Astrónomo Subdirector sustituirá al Director en ausencias y enfermedades, le asistirá con su colaboración científica y administrativa y tomará parte muy activa en los trabajos astronómicos de mayor responsabilidad.

Artículo 6º.- El Astrónomo Conservador tendrá a su cargo la conservación del edificio e instrumentos, ejerciendo la jefatura del taller mecánico y cuidará del Servicio Bibliográfico y del archivo documental científico.

El cargo de Astrónomo Conservador se proveerá por concurso entre los

Astrónomos que lo soliciten y quedará asimilado al de Astrónomo titular de mayor antigüedad, considerándose este puesto como fin de carrera.

Artículo 7º.- Los Astrónomos titulares tendrán a su cargo los diferentes trabajos de observación y cálculo, así como aquellos otros a que alude el artículo 1º de este Reglamento, en dependencia directa del Astrónomo Director del Observatorio.

Artículo 8º.- El Artífice mecánico, inspeccionado por el Astrónomo Conservador, cuidará de la limpieza, conservación y reparación de los instrumentos, construyendo cuantos elementos materiales sean necesarios y permitan las posibilidades instrumentales del taller del Observatorio.

Artículo 9º.- El ingreso en el Cuerpo de Astrónomos se hará por la categoría de Astrónomo titular mediante oposición entre Doctores graduados en Ciencias Exactas, Físicas o Físico-Matemáticas, que tengan aprobadas con validez académica las asignaturas de Astronomía, Geodesia y Geofísica.

Los ejercicios de oposición versarán sobre Astronomía de posición, Geodesia y Astrofísica y el cuestionario correspondiente será publicado al anunciarse la convocatoria, con motivo de vacante, tres meses antes de empezar los ejercicios. Los opositores deberán realizar ejercicios prácticos de cálculo astronómico y unirán a la instancia en que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición una Memoria sobre un tema corriente en Astronomía o de Mecánica celeste, de orden teórico-práctico.

La propuesta del Tribunal que juzgue estos ejercicios será unipersonal y el propuesto para el cargo de Astrónomo titular del Observatorio de Madrid deberá realizar seis meses de prácticas, sin disfrute de sueldo alguno, bajo la dirección de un Astrónomo titular antes de obtener la confirmación de su nombramiento.

Artículo 10.- El Tribunal estará formado por el Director del Observatorio Astronómico, Presidente; dos Astrónomos propuestos por el Director, un Catedrático de la Facultad de Ciencias y un Ingeniero Geógrafo del Servicio Geodésico.

Artículo 11.- Los Astrónomos titulares aumentarán su haber en 1.000 pesetas por cada uno de los tres primeros trienios de servicios y de los dos quinquenios siguientes.

Artículo 12.- La vacante del Director del Observatorio será ocupada por el Subdirector y a ésta ascenderá el Astrónomo titular más antiguo.

Artículo 13.- La misión docente e investigadora de los Astrónomos hace sus cargos compatibles con los de Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid y podrán entonces, en sustitución del sueldo, percibir como remuneración la mitad del haber que por su cargo le corresponde en el Observatorio.

Artículo 14.- Para todo lo referente a disciplina, jubilaciones y situaciones en el Cuerpo serán aplicables las reglas correspondientes a los Ingenieros Geógrafos.

Artículo 15.- Por exigencias del servicio nocturno, el personal continuará disfrutando del uso de casa-vivienda.

Artículo transitorio.- Los actuales Astrónomos de entrada serán considerados como personal a extinguir; pero gozarán de todos los derechos que les conceden los Reglamentos con arreglo a los cuales obtuvieron su ingreso en el Observatorio Astronómico, especialmente en lo que se refiere a su posible ascenso a Astrónomos titulares, antes denominados Astrónomos de ascenso y al concurso para el cargo de Astrónomo Conservador.

Dado en Madrid a 27 de Febrero de 1934.= Niceto Alcalá-Zamora y Torres.
El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta de 4 de Marzo de 1934.- Pags. 1272/73)